

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de diciembre de 2019.

No. 97

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 207/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se aprueba reformar y derogar diversas disposiciones del Acuerdo de Creación y del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Pág. 5431

-0-

ACUERDO N° 208/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza reformar el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud.

Pág. 5436

-0-

ACUERDO N° 209/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., mediante el cual se autoriza la ampliación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/159/2019 relativa a la contratación de servicio de soporte funcional remoto para garantizar la operatividad de los E-Business Suite de Oracle (EBS) requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 5443

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/161/2019 relativa a la adquisición de bolsas mortajas para cadáver solicitadas por la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, requeridas por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 5444

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

AVISO del fallecimiento del Lic. Oviedo Baca García, quien fuera Notario Público Número Quince para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en Ciudad Chihuahua, Chih., por lo que se da por terminada su Patente al Ejercicio del Notariado.

Pág. 5445

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 23/2019, relativa a la adquisición de tabletas electrónicas para la Unidad de Medios de Comunicación (UMC).

Pág. 5446

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 21-2019 Licitación N° DOPM-37-2019 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de la segunda etapa de pavimentación de tramos aislados del camino a Majalca.

Pág. 5447

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5448 a la Pág. 5470

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículos 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 207/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se aprobó reformar y derogar diversas disposiciones del **Acuerdo de creación** y del **Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el citado municipio**, en los términos que se precisan en el instrumento de referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.
Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

-----**CERTIFICA**-----

-QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE ASENTADA EL ACTA DE **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DIA **10 DE OCTUBRE DE 2019** Y QUE ENTRE OTROS PUNTOS, CONTIENE EL SIGUIENTE:

-----**ACUERDO.-** DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA-----

14.- MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN Y REGLAMENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha 30 de Agosto de 2019, el cual dice:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 32/19**

LIC. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO NÚMERO TREINTA Y DOS VERIFICADA CON FECHA DEL 11 DE JULIO DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DIECISEIS DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA ING. LAURA ELENA CEBALLOS FLORES PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE, A FIN DE QUE DE LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA RELATIVO A LA REFORMA DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA Y AL REGLAMENTO QUE LO RIGE. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 4, 5, 6 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO

INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, SE TOMÓ Y AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - Se modifica la denominación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

SEGUNDO. - Se **REFORMAN** los artículos 3, 4, fracción XXV del artículo 5 y la fracción IV del artículo 8; se **DEROGA** el inciso a) de la fracción IV del artículo 8; todos del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 3. El Instituto se regirá por el reglamento que regulará su existencia, y serán de carácter supletorios el Acuerdo que crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 4. El Municipio de Cuauhtémoc deberá incluir dentro de sus programas, planes y presupuesto, actividades de cultura física y deporte, así como programas destinados al desarrollo integral de sus habitantes.

Artículo 5. ...

XXV. Planear, organizar, programar, efectuar y difundir eventos deportivos y recreativos en las diversas Colonias, **Fraccionamientos** y Barrios del Municipio;

Artículo 8. ...

IV. Tres vocales que serán:

a) **Se deroga;**

...
...
...

TERCERO. – Se modifica la denominación del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua; se **REFORMAN** el artículo 1; las fracciones I, XV, XVI, XIX, XXIV del artículo 3; el artículo 5, el artículo 6 y la fracción XXV del artículo 7, los incisos a) y b) de la fracción XIII del artículo 16; se **DEROGAN** los incisos c) y d) de la fracción XIII del artículo 16, todos del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, para quedar redactados como sigue:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

Artículo 1. El presente ordenamiento reglamenta las disposiciones relativas a la organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Artículo 3. ...

I. **Asociación municipal deportiva:** El organismo reconocido por el **Sistema Municipal del Deporte**, que regula en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, la disciplina deportiva de su competencia, con base en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el presente Reglamento;

...

XV. **Instituto:** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua;

...

XVI. **Junta Directiva:** El órgano colegiado y máxima autoridad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua;

...

XIX. **Organismo deportivo:** Las personas físicas, equipos, clubes, ligas, asociaciones municipales y demás personas morales inscritas en el **Sistema Municipal del Deporte**, cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas con sus diferentes modalidades, o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, con o sin ánimo de lucro;

...

XXIV. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

...

Artículo 5. El Presidente Municipal ejercerá sus atribuciones respecto del Sistema Municipal por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, al cual corresponderá su operación, ejecución y coordinación.

Artículo 6. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte de la población en general.

Artículo 7. ...

XXV. Planear, organizar, programar, efectuar y difundir eventos deportivos y recreativos en las diversas Colonias, Fraccionamientos y Barrios del Municipio;

Artículo 16. ...**XIII. ...**

- a) Poder o mandato general para **pleitos y cobranzas** y actos de administración;
- b) El poder o mandato general para pleitos y cobranzas y actos de administración, podrá ser delegado, y
- c) **Se deroga;**
- d) **Se deroga;**

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para el trámite legal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se aprueba la modificación del acuerdo de Creación y Reglamento **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**, con base a lo establecido con anterioridad.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

-----**DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

LIC. HECTOR ELIAS BARRAZA CHAVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 208/2019

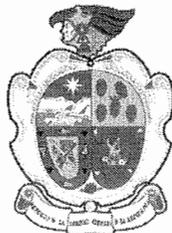
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se aprobó reformar el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/1489/2019

--- EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

--- Que en el acta correspondiente a la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cuarenta de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: -----

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación a diversos artículos del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. a la III ...
- IV. **CONSEJO.-** El Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez;
- V. **DIRECTOR O DIRECTORA.-** La Directora o el Director del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez;
- VI. a la IX. ...

ARTÍCULO 6.- ...

- I. a la III ...
- IV. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y salud reproductiva, medio ambiente, servicios culturales juveniles, genero, equidad, derechos humanos, **inclusión**, laboral, autoempleo, vivienda, organización juvenil, liderazgo social, participación y en general todas aquellas actividades que de acuerdo a su competencia y a su capacidad presupuestal, estén orientados al desarrollo integral de las juventudes;
- V. a la XXIV ...
- XXV. **Promover el intercambio de información y coadyuvar en el desarrollo de programas, estrategias o políticas públicas en materia de juventudes con los diferentes entes de gobierno, iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil y academia nacionales e internacionales;**
- XXVI. **Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia.**

ARTÍCULO 7.- ...

- I. Un Consejo;

- II. Una Directora o un Director, que será nombrado por el Presidente Municipal con la aprobación del Ayuntamiento de conformidad con lo señalado por el artículo 29 fracción IV del Código Municipal vigente en el Estado, previa terna que le presente el Consejo y durará en funciones tres años.

ARTÍCULO 8.- El Consejo es la máxima autoridad del Instituto y estará integrado por las siguientes personas:

- I. a IV. ...
- V. ...
 - a. al e ...
 - f. Instituto Municipal de las Mujeres;
 - g. al h ...
- VI. ...
- VII. ...

El Consejo se instalará dentro de los primeros ciento veinte días del inicio de cada administración municipal. Una vez instalado el Consejo, cada integrante deberá nombrar por escrito dirigido al Director o Directora del Instituto, a la persona que podrá suplirle durante sus ausencias.

ARTÍCULO 9.- La Presidenta o el Presidente del Consejo, enviará por escrito una invitación a las y los jóvenes u organizaciones, cuyos antecedentes demuestren su compromiso social, para que participen en la integración del Consejo.

...

...

- I. a la IV ...

...

ARTÍCULO 10.- En caso de que un integrante del Consejo no pueda asistir a una sesión, **deberá nombrar, mediante oficio a un suplente adscrito al área o dependencia de la cual sea titular, para que acuda en su representación, con derecho a voz y voto, previstos en el artículo 8 del presente instrumento.**

ARTÍCULO 11.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias cuando menos de forma **bimestral**, así como las extraordinarias que se requieran; lo anterior a criterio **de la Directora o Director** del Instituto o del Presidente del **Consejo**.

ARTÍCULO 12.- Todas y todos los integrantes del Consejo tienen voz y voto, a menos que tenga conflicto de intereses en el tema que se trate, caso en el cual sólo tendrá voz mas no voto.

ARTÍCULO 13.- A fin de que el Consejo sesione válidamente, deberán estar presentes cuando menos la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 16.- Las personas integrantes del Consejo, podrán ser removidos de su cargo cuando en el desempeño del mismo cometan faltas graves, a juicio del Ayuntamiento, que perjudiquen el buen desempeño de las funciones del Instituto o que causen perjuicio a su patrimonio.

SECCIÓN SEGUNDA FACULTADES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 17.- El Consejo tiene las siguientes facultades:

- I. a la VI ...
- VII. Analizar y en su caso aprobar, los proyectos de inversión que le sean presentados por la **Directora** o el **Director**;
- VIII. a la XVII ...
- XVIII. **Se deroga.**
- XIX. En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto general del Instituto en los términos del presente Reglamento; **Establecer comunicación, intercambio de ideas y programas con los institutos de la juventud a nivel nacional, así como con asociaciones de jóvenes en el extranjero, y**
- XX. ...

ARTÍCULO 18.- La Presidenta o el Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo en todos los actos oficiales y delegar en su caso su representación;
- II. a la VII ...
- VIII. Suscribir conjuntamente con la Directora o el Director, los contratos y convenios que obliguen al Instituto y que sean aprobados por el Consejo; y
- IX. Las demás facultades que se desprendan de este Reglamento y aquellas que expresamente le encomiende el Consejo en ejercicio de sus facultades.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la Secretaria o el Secretario del Consejo:

- I. a la XII. ...

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los miembros del Consejo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo con voz y voto;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que les sean encomendadas por el Consejo;
- III. Proponer al Consejo los acuerdos que consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- IV. ...
- V. Las demás que se deriven del presente reglamento y las que les encomiende el Consejo.

ARTÍCULO 22.- Las sesiones ordinarias se celebrarán **de manera bimestral a partir del primer lunes hábil del mes de febrero** y se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora que designe la **Presidenta o el Presidente** del Consejo.

ARTÍCULO 27.- ...

- I. ...

- II. Por **casos** fortuitos o de fuerza mayor, y
- III. ...

ARTÍCULO 34.- ...

- I. a la VI ...
- VII. Comisión del Medio Ambiente;
- VIII. Comisión de Desarrollo Social, y**
- IX. Comisión de Prevención de la Violencia.**

CAPÍTULO VI **DE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 42.- Para ser Directora o Director del Instituto se requiere:

- I. a la IX ...

ARTÍCULO 43.- La Directora o el Director del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Someter a consideración del Consejo, el Programa Municipal de Juventud, dentro de los dos meses siguientes a la instalación del Instituto;
- II. Elaborar y presentar al Consejo para su aprobación un programa para la realización de estudios y evaluaciones en materia de juventud, con el objeto de conocer, registrar y valorar las necesidades y prioridades de los jóvenes;
- III. Someter a la aprobación del Consejo, los planes proyectos y programas de trabajo;
- IV. a la V ...
- VI. Ejecutar los acuerdos, resoluciones y determinaciones tomadas por el Consejo;
- VII. a la X ...
- XI. Suscribir conjuntamente con el presidente los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensable para el cumplimiento del objeto del Instituto previa autorización del Consejo;
- XII. a la XIV ...
- XV. Someter a la aprobación del Consejo el informe trimestral de actividades que debe presentarse al Ayuntamiento;
- XVI. Dirigir los servicios del Instituto conforme a los planes y programas aprobados por el Consejo;
- XVII. ...
- XVIII. Informar al Consejo sobre el perfil de las personas asignadas como coordinadoras de área dentro del Instituto; y
- XIX. Las demás que señalen los diversos ordenamientos aplicables a la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Consejo.

ARTÍCULO 45.- Los bienes propiedad del Instituto serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. Para enajenar, gravar o ejercer cualquier acto de dominio sobre ellos, el Consejo, solicitará autorización al ayuntamiento conforme a los que dispongan las leyes aplicables.

ARTÍCULO 47.- Los servidores públicos, integrantes del Consejo y demás personal del Instituto, se regirán por los principios de legalidad, honradez, veracidad, lealtad, oportunidad, profesionalismo y probidad.

ARTÍCULO 48.- Los servidores públicos del Instituto, así como los integrantes del Consejo estarán sujetos a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que puedan incurrir de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 55.- En el texto del diploma deberá asentarse la actividad y categoría en la que participa, un extracto del motivo por el que se otorga el premio, y será rubricado por la Presidenta o el Presidente Municipal, **así como por la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud y por quien coordine la Comisión Edilicia de Juventud.**

ARTÍCULO 56.- El primer lunes del mes de junio, durante la Sesión Ordinaria de Consejo previa a la fecha de entrega del Premio Municipal de la Juventud "MAASS", se integrará temporalmente una Comisión Especial, para el periodo comprendido del día primero de julio al día doce de agosto de cada año.

Dicha Comisión se conformará por las personas integrantes de la Comisión Edilicia de Juventud, dos vocales integrantes del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez **y cuatro de los vocales que integran el Consejo, los cuales serán elegidos a través de votación del Consejo durante la sesión previa a la fecha de la premiación.**

ARTÍCULO 57.- ...

- I. ...
- II. Recibir y registrar las candidaturas;
- III. ...
- IV. ...
- V. **Fungir como jurado calificador, pudiendo tomar en cuenta las opiniones de las dependencias con actividades sustantivas que se relacionen con cada categoría.**

ARTÍCULO 58.- El Gobierno Municipal, a través del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, emitirá la convocatoria el primer lunes de julio y se publicará, al menos en dos ocasiones, a partir de la segunda y hasta la última semana de dicho mes, por lo menos en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad. Adicionalmente la Comisión Especial procurará su difusión en los diversos medios de comunicación que juzgue pertinente.

...

- I. a la VII. ...

ARTÍCULO 59.- Una vez recibidas las propuestas por el Instituto, se turnarán a la Comisión Especial, quien calificará, dictaminará y fallará respecto a los participantes durante la primera semana del mes de agosto, enviando los resultados al Honorable Ayuntamiento para que realice la premiación respectiva, en cada actividad.

...

- I. **ACTIVIDADES ACADÉMICAS:** Deberán ser jóvenes estudiantes con promedio de excelencia, **que además hayan obtenido diversos logros en competencias y participen en actividades extracurriculares;**
- II. **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:** Deberán ser jóvenes emprendedores que hayan realizado alguna actividad innovadora o productiva **con un impacto positivo en la comunidad;**

- III. **ACTIVIDADES ARTÍSTICAS:** Deberán ser jóvenes que destaquen por su participación en las bellas artes y que hayan obtenido diversos logros en competencias locales, estatales, nacionales o Internacionales;
- IV. **ACTIVIDADES DEPORTIVAS:** Deberán ser jóvenes que de forma individual destaquen por su participación en el ámbito deportivo y que hayan obtenido diversos logros locales, estatales, nacionales o internacionales en competencias federadas; y
- V. Se deroga.
- VI. **LABOR ALTRUISTA:** Deberán ser jóvenes que promuevan la reducción de la brecha de desigualdad mediante actividades que integren a la comunidad, a las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad **y/o** que demuestren en sus actos interés por servir o ayudar a los demás.

ARTÍCULO 60.- Si la persona seleccionada por **la Comisión Especial**, falleciera antes de la entrega del premio, éste se entregará a sus familiares en primer grado.

ARTÍCULO 61.- Si la persona seleccionada, se excusare de recibir el premio, **la Comisión Especial**, calificará y determinará de entre las otras propuestas recibidas, la que se someterá a la consideración del Honorable Ayuntamiento en la fecha programada para la entrega del premio.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- La presente reforma al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ACUERDO: SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ACUERDO: TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/159/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/159/2019 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE FUNCIONAL REMOTO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LA E-BUSINESS SUITE DE ORACLE (EBS), REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	SERVICIO DE SOPORTE FUNCIONAL REMOTO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LA E-BUSINESS SUITE DE ORACLE (EBS)	1

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 04 DE DICIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN EL SEGUNDO PISO CENTRO DE DATOS DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA UBICADO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 COLONIA OBRERA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO-UNO, ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE DICIEMBRE DE 2019


LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVIÓREZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/161/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/161/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 900 BOLSAS MORTAJAS PARA CADÁVER SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES, REQUERIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	BOLSAS MORTAJA PARA CADÁVER COLOR NEGRO, TAMAÑO GRANDE 2.30 X 0.98 MTS DE LONGITUD. CON CIERRE EN LA PARTE FRONTAL-CENTRAL LONGITUDINAL # 8, EXTERIOR: 50% POLIFORRO SEDA (PVC REPELENTE AL AGUA), INTERIOR: 50% NYLON (ENTRAMADO DE ALTA RESISTENCIA), CONFECCIONADA 100% CON HILO NYLON #30, CON DOBLE DESLIZADOR PARA FÁCIL ACCESO, (CON UNIONES CERRADAS PARA EVITAR EL ESCURRIMIENTO DE LÍQUIDOS AL EXTERIOR, SON UNIONES LATERALES TERMINADAS EN BIES DE PVC), CON LOGOTIPO IMPRESO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, NÚMERO DE S.I.E.C Y DEMÁS DATOS (SE ANEXA DISEÑO Y MEDIDAS) UBICADO EN EXTREMO SUPERIOR DERECHO VISTO DE FRENTE. CAPACIDAD DE CARGA DE 220KG EN PESO DISTRIBUIDO Y 135KG EN PESO CONCENTRADO. GRADO DE BIODEGRADABILIDAD DE 3 A 5 AÑOS.	900

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 04 DE DICIEMBRE AL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) MUESTRAS

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA FÍSICA DE LOS ARTÍCULOS EN LOS DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DEL 11 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2019 EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS IDENTIFICANDO CADA MUESTRA CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA Y NÚMERO DE LICITACIÓN, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN EL KM 3.5 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA – ALDAMA EN EL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD EDIFICIO DE LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES, A SU VEZ SE EXPEDIRÁN UN RECIBO DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS FÍSICAS, MISMO QUE EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR EN EL SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO POR EL 20% DE LA SUMA TOTAL, DICHO PORCENTAJE DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONOMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL KM 3.5 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA – ALDAMA EN EL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD EDIFICIO DE LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE DICIEMBRE DE 2019

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

A V I S O

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN SÉPTIMA Y 116 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO, SE COMUNICA QUE EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN CD. CHIHUAHUA, CHIH., FALLECIÓ EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LO QUE SE DA POR TERMINADA SU PATENTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH. 02 DE DICIEMBRE DE 2019



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO

LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 23/2019**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 23/2019, ADQUISICIÓN DE 170 TABLETAS ELECTRÓNICAS NECESARIAS PARA LA UNIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (UMC) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

ENTREGA DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
Las bases se pondrán a disposición de los interesados de forma gratuita los días hábiles comprendidos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 17 de diciembre de 2019, en un horario de las 9:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua. O bien, podrán enviarse en formato electrónico, a los interesados que lo soliciten al correo electrónico aclaraciones@tsj.gob.mx , en los plazos antes señalados.	Las bases no tendrán costo de participación.	El día 10 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en Avenida Melchor Ocampo, número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 18 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración antes citada.	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre la junta de presentación y apertura de las propuestas.

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
UNICA	TABLETAS	170

La descripción completa de los artículos se encuentra detallada en el Anexo VIII Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación.

II. ENTREGA DE BASES

Las bases se entregarán a los interesados de manera gratuita en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en la ciudad de Chihuahua, debiendo entregar copia de una identificación oficial de la persona que las recoge y señalar el nombre del proveedor interesado en participar. También podrá solicitarse la entrega de las bases al correo electrónico aclaraciones@tsj.gob.mx, debiendo enviar un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, dicho correo deberá ser enviado dentro del plazo antes señalado, siendo responsabilidad del licitante asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-429-33-00 extensiones 29332, 29295 ó 29443.

III. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Obtener las bases de la licitación en las fechas señaladas.
- Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - Tratándose de: Persona física: a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; Personas morales: a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder. En su caso, para intervenir en el acto de Apertura de Propuestas, bastará que el firmante presente un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
 - Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
 - Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación.
 - Original y copia de estado de situación financiera (balance general) cuando menos al 31 de diciembre de 2018, donde acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) firmado por el contador público que lo emitió acompañando copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
 - Original y copia de la declaración anual correspondiente cuando menos al ejercicio fiscal 2018 con todos sus anexos y acusos de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede. En el caso de personas físicas bajo el Régimen de Incorporación Fiscal, deberán presentar original y copia de las declaraciones bimestrales presentadas en los meses comprendidos de enero a diciembre de 2018.
 - Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de octubre del 2019, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre del licitante, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de expedición no mayor a un mes al de la presente licitación.
 - Copia de los documentos que acrediten su presencia en el mercado, ya sea local o nacional en el ramo que se convoca.
 - Curriculum del licitante, en el que se incluya el catálogo de bienes y/o servicios de su negocio y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
 - Original y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) para el ejercicio 2019.
 - Original y copia de la constancia vigente del registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, o bien, carta manifestación escrita bajo protesta de decir verdad y firmada por el licitante o su representante legal, en la que se comprometa a que, en el caso de resultar adjudicado, a la firma del contrato respectivo, presentará el original y copia de la constancia vigente del registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
- Los demás requisitos que se encuentran señalados en las bases de la presente licitación.

IV. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al convocante en dos sobres cerrados debidamente identificados, en uno se entregará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, según las fechas y lugares antes señalados. La demás documentación podrá presentarse fuera de dichos sobres. Las propuestas de los licitantes deberán de presentarse en idioma español.

V. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El criterio de evaluación aplicable a las propuestas aceptadas en la presente licitación será el binario.

VI. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PAGO.

El licitante que resulte adjudicado deberá efectuar la entrega los bienes dentro de un plazo máximo de 6 semanas, contadas a partir de la emisión del fallo adjudicador respectivo. Dicha entrega deberá realizarse en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en el tercer piso de la torre sur del edificio del Centro de Justicia, ubicado en Av. Melchor Ocampo no. 119, Zona Centro, en esta ciudad de Chihuahua. Los pagos serán hechos por la convocante dentro de los veinte días hábiles siguientes de haber recibido de conformidad la factura que ampare la entrega de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado.

ANTIQUIPOS

Para la presente licitación no se entregará anticipo alguno.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE DICIEMBRE DE 2019

C.P. LUIS OSCAR BRIONES ALONSO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 21-2019

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutara con recurso proveniente del Programa de Inversión Municipal para el 2019.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-37-2019	SEGUNDA ETAPA PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS AISLADOS DE CAMINO A MAJALCA DEL KM 28+100 AL KM 30+400 (LA CUESTA)	10 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	11 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	13 DE DICIEMBRE DEL 2019, HASTA LAS 14:00 HRS.	18 DE DICIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:00 hrs	20 DE DICIEMBRE DEL 2019	102 DÍAS NATURALES	\$1,800,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación No. **DOPM-37-2019**, antes mencionada, se otorgará el 20% de anticipo.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrá participar en esta Licitación la persona física o moral que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Para la presente licitación, se cuenta con una Primera Asignación para el 2019 de conformidad con el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria 09/19 celebrada el día 15 de noviembre del presente año, en el cual se autoriza llevar a cabo en el presente año fiscal el proceso de convocar, adjudicar y formalizar contratos en relación a la presente obra, con afectación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Original o copia certificada y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio de los procedimientos de contratación, en el que acrediten, contar con las **Especialidades Núm. 167 y 181.1**, referentes a: **Movimientos de tierra: Terracerías para caminos y/o aeropistas y Pavimentos en caminos de concreto asfáltico.**
2. Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previo a su adquisición de la fecha de su publicación hasta tres días hábiles previos a la apertura y presentación de propuestas, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas.

Las bases de la licitación pública se pondrán a disposición de cualquier interesado que efectúe el pago por costo de participación, equivalente a **35 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)** cantidad no reembolsable, según la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, el cual podrá ser en efectivo o en cheque certificado a favor de la **Tesorería del Municipio de Chihuahua**, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 04 de diciembre de 2019.


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE

MIGUEL LOPEZ TORRES Y EVANGELINA COLLAZO CASTILLO DE LOPEZ PRESENTE.-

En el expediente número 2641/18, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARIA DE JESUS SOTO ESPINOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE, INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MIGUEL LOPEZ TORRES Y EVANGELINA COLLAZO CASTILLO DE LOPEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día veinticuatro de octubre del año en curso, presentado por la Licenciada MARIA DE JESUS SOTO ESPINOZA, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE PRIVADA DE BARRANCAS DE URIQUE NUMERO 7519, DEL FRACCIONAMIENTO JUAN ESCUTIA, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 130 a folio 130 del libro 2865 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$920,000.00] (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$613,333.33 (SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA POR MEDIO DE CEDULA EN VIRTUD DE SU REBELDIA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 : N/mege ----- LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

[Handwritten signature of Lic. Laura Julia Sandoval Torres]



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 718/1994, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S. A., actualmente por ERIKA IRMA CERVANTES RAMOS en contra de los CC. LUIS ALBERTO MUÑOZ PORTILLO Y GLORIA GUADALUPE CHAPARRO CASAS DE MUÑOZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

-----Dada cuenta de un escrito suscrito por la C. ERICKA IRMA CERVANTES RAMOS con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'148,652.44 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

-----NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas) ----- BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

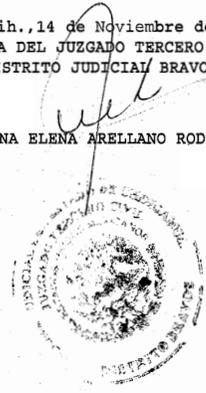
"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle México No. 5243, Lote 18 Manzana "E", del Fraccionamiento Villa del Norte de esta Ciudad, con superficie de 375.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 1548 folio 107 del Libro 2088 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$1,432,434.96 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 14 de Noviembre del año 2019 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 443/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS apoderada legal de SCRAP II S.A. DE R.L. DE C.V. en contra de los C.C. JAIME ADÁN SALAS Y PETRA RODRÍGUEZ CARRILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este Juzgado el día veintitrés de Octubre del año en curso, visto lo solicitado, y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, explídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Arquitecto Manuel Tolsa poniente número 364, lote 56, manzana 61, del fraccionamiento Horizonte del Sur, XI Etapa, en esta Ciudad, con una superficie de 122.50 metros cuadrados e inscrita con el número 104 a folios 106 del libro 2806 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$399,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$266,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



JAIME ADAN SALAS Y OTRA

-0-

1281-97-99



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE.

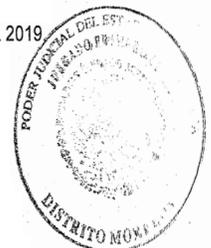
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 73/18, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO DE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE OSCAR MARIO VILLEGAS DOMINGUEZ Y MANUELA EVA SIFUENTES DE VILLEGAS, existe un auto que a la letra dice.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, presentado por el LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en casa habitación ubicada en CALLE ARGENTINA NUMERO 229 DE LA COLONIA EL REFUGIO EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, INSCRITO CON EL NÚMERO 112, FOLIO 112 DEL LIBRO 435 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$230,174.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$153,449.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. -- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE OCTUBRE DEL 2019
EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



OSCAR MARIO VILLEGAS DOMINGUEZ Y OTRA 1288-97-98-99

-0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE

SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ Y ELVIRA LILIANA FLORES CENICEROS PRESENTE.-

En el expediente número 26/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS GUILLERMO MICHEL GUZMAN, EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ APODERADOS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ Y ELVIRA LILIANA FLORES CENICEROS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día veinticuatro de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, y como lo solicita, se le tiene realizando el cúmulo de manifestaciones que indica en su escrito de cuenta, por lo que, procédase al remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo de postura, del bien inmueble consistente en una FINCA urbana ubicada en la CALLE RINCÓN DEL PICACHO NÚMERO 9136, LOTE 3, MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONES DEL PICACHO, DE ESTA CIUDAD, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendió que la cantidad fijada como postura legal en la segunda almoneda fue de \$796,115.70 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS 70/100 M.N.), señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del precitado Código.

NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 :mege ----- LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MAXIMO FRANCISCO RAMIREZ ESCOBEDO Y KARINA SALGADO ALVARADO.-

En el expediente número 577/2013 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ Y OTROS apoderados de GCANADA, S. A. DE C. V. en contra de USTEDES , existe el siguiente:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ----- VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS [JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ y/o RODOLFO CEBALLOS MÁYNEZ y/o MARIO IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ y/o LUIS FLORES MENDOZA] Apoderados legales de la persona Moral denominada [GCANADA, S.A. DE C.V.] en contra de [MÁXIMO FRANCISCO RAMÍREZ ESCOBEDO] y [KARINA SALGADO ALVARADO] según expediente número 577/2013, y: -----

--- RESULTANDO---CONSIDERANDO---RESUELVE: -- PRIMERO.- La vía elegida es la adecuada. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía. TERCERO.- Se DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA otorgado a los Ccs. [MÁXIMO FRANCISCO RAMÍREZ ESCOBEDO] y [KARINA SALGADO ALVARADO] consecuentemente: CUARTO.- Se condena a los Ccs. [MÁXIMO FRANCISCO RAMÍREZ ESCOBEDO] y [KARINA SALGADO ALVARADO] a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar el pago a la actora de las siguientes prestaciones: \$700,530.15 pesos (SETECIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) la cual se encuentra integrada por los conceptos que la propia certificación contable específica y de manera general se mencionan como: Capital vencido \$480,439.57 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL); Adeudos vencidos \$51,079.24 (CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) e intereses moratorios \$169,011.34 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL). Conceptos que se resultaron hasta el corte del día primero de marzo del año dos mil trece (fojas 108 y siguientes); así como al pago que por dichos conceptos que se sigan generando hasta el momento de efectuarse el pago total de las prestaciones reclamadas y que deberán ser determinadas en ejecución de sentencia.- - QUINTO.- Se condena a los Ccs. [MÁXIMO FRANCISCO RAMÍREZ ESCOBEDO] y [KARINA SALGADO ALVARADO] al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.- SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses dentro del presente juicio. Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE POR EDICTOS.- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A _____ DE _____ DEL 2019. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ





2019. Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACION

C. LUISA PAMELA ALMARAZ DELGADO.-

En el expediente número 1050/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LIC. JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, MARIO IVAN GARCIA GONZALEZ apoderados de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD EN LIQUIDACION en contra de LUISA PAMELA ALMARAZ DELGADO, obra una diligencia que en su parte conducente dice:-----

PARTE CONDUCENTE DE DILIGENCIA: En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de julio del año dos mil dieciocho, día y hora fijados por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado... A lo que el C. Juez acuerda: Como lo pide y siendo el estado procesal de autos, se abre el presente juicio a prueba por un término de QUINCE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiéndose notificar el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico local y periódico oficial, así como fijarse un tanto en los tableros de avisos de este Tribunal en virtud de seguirse el juicio en rebeldía de la demandada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Precepto Legal Invocado.- NOTIFIQUESE.- Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el Suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN CIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL 2019.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS:

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



LUISA PAMELA ALMARAZ DELGADO 1291-97-99

-0-

SERVICIOS INTEGRALES DE PREVISION DE JUAREZ, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

De acuerdo al artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el artículo décimo sexto de los estatutos sociales y por acuerdo del Consejo de Administración de **SERVICIOS INTEGRALES DE PREVISION DE JUAREZ, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social de la empresa, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Gómez Morín número 9464, Partido Sanecuá, de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a las 10:00 horas del día 16 de diciembre del año 2019, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de **SERVICIOS INTEGRALES DE PREVISION DE JUAREZ S.A. DE C.V.**, por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 incluyendo los estados financieros por el mismo periodo.
- II. Presentación del Informe del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2018.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2018.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación de Órgano de Administración y Comisario y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VII. Propuesta para realizar un aumento de capital de la sociedad, en su parte variable y acuerdos relativos.
- VIII. Designación de delegados para el caso de ser necesaria la formalización de los acuerdos de la Asamblea.
- IX. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de diciembre de 2019

ING. JAVIER MESTA DELGADO
Presidente del Consejo de Administración

LIC. RODRIGO ATAHUALPA TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

SERVICIOS INTEGRALES DE PREVISION DE JUAREZ, S.A. DE C.V. 1297-97

-0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.-

Que en el expediente número 431/19, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM, promovido por CORNELIUS WALL GROENING, a fin de acreditar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva de un lote de terreno rústico, ubicado en El Rosario, Municipio y Distrito de Guerrero, Estado de Chihuahua, con una superficie de 18-06-05.15 hectáreas, existe un auto que a la letra dice:-----

-- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

-- Por recibidos el día veinticinco de septiembre del presente año, a las trece horas con cincuenta y dos minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el C. CORNELIUS WALL GROENING, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuum, a fin de acreditar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva de un lote de terreno rústico, ubicado en El Rosario, Municipio y Distrito de Guerrero, Estado de Chihuahua, con una superficie de 18-06-05.15 (dieciocho hectáreas, cero seis áreas, cero cinco punto quince centiáreas) y los siguientes:-----

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN			V	COORDENADAS U.T.M.	
LADO	RUMBO	DISTANCIA		X	Y
EST PV			1	3147444.888	283150.039
1-2	NE-39-56-44.84	168.610 M	2	3147574.154	283258.297
2-3	NE-56-58-17.73	96.305 M	3	3147626.645	283339.039
3-4	NE-35-40-49.77	108.614 M	4	3147714.870	283402.389
4-5	SE-61-45-28.25	457.664 M	5	3147498.304	283805.571
5-6	SW-28-14-22.59	358.749 M	6	3147182.255	283635.826
6-1	NW-61-36-10.04	552.237 M	1	3147444.888	283150.039

Las colindancias son: Del punto 1 (uno) al 2 (dos), con propiedad del señor CORNELIUS WALL GROENING.

Del punto 2 (dos) al 3 (tres), con propiedad del señor CORNELIUS WALL GROENING. Del punto 3 (tres) al 4 (cuatro), con propiedad del señor CORNELIUS WALL GROENING. Del punto 4 (cuatro) al 5 (cinco), con propiedad del señor CORNELIO REMPEL REMPEL. Del punto 5 (cinco) al 6 (seis), con propiedad del señor CORNELIUS WALL GROENING y del punto 6 (seis) al 1 (uno), con propiedad del señor CORNELIO REMPEL REMPEL.

-- Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, para ello, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de esta Población; dese la intervención que corresponde a los Ciudadanos Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero, para los efectos correspondientes, quedan los autos a disposición de la Actuaría de este Juzgado. Notifíquese a los colindantes, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: CORNELIUS WALL GROENING y CORNELIO REMPEL REMPEL, tienen su domicilio conocido el primero en el Campo 1-C y el segundo en el Campo 1-B, ambos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, para ello, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial Benito Juárez, para que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo dichas notificaciones. Por último, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el Despacho número 101, de la Calle Ramírez, de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua y autorizando para tales efectos, al Licenciado CLAUDIO GONZÁLEZ LARDIZÁBAL, MÓNICA GONZÁLEZ ALMUINA y MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, indistintamente.

NOTIFIQUESE:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-- RÚBRICAS.

-- Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.



ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
CD. GUERRERO, CHIH., A 30 DE OCTUBRE DEL 2019.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

CORNELIUS WALL GROENING

-0-

1293-97-99-101



Edictos de Remate

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

Que en el expediente número 438/19, relativo al juicio DILIGENCIAD DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUM, promovido por ADRIAN ESTRADA MÉNDEZ, a fin de acreditar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva de un lote de terreno rústico, ubicado en "El Sayahui", Municipio y Distrito de Guerrero, Estado de Chihuahua, con una superficie de 48-20-53 hectáreas, existen dos autos que a la letra dicen:-

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.----- Por recibidos el día veintisiete de septiembre del presente año, a las catorce horas con diez minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el C. ADRIAN ESTRADA MÉNDEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuum, a fin de acreditar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva de un lote de terreno rústico, ubicado en "El Sayahui", Municipio y Distrito de Guerrero, Estado de Chihuahua, con una superficie de 48-20-53 (cuarenta y ocho hectáreas, veinte áreas, cincuenta y tres centiáreas) y los siguientes:-----

Table with 3 columns: LADO, RUMBO, DISTANCIA. Rows 1-9 listing land parcels with bearings and distances.

Las colindancias son: Del punto 1 (uno) al punto 2 (dos), con propiedad del señor JOSÉ PABLO ALMEIDA ENRÍQUEZ. Del punto 2 (dos) al punto 3 (tres), con propiedad del señor JAVIER EDUARDO DOZAL LOYA. Del punto 3 (tres) al punto 4 (cuatro), con propiedad del señor JAVIER EDUARDO DOZAL LOYA. Del punto 4 (cuatro) al punto 5 (cinco), con propiedad del señor JAVIER EDUARDO DOZAL LOYA. Del punto 5 (cinco) al punto 6 (seis), del punto 6 (seis) al punto 7 (siete), del punto 7 (siete) al punto 8 (ocho), del punto 8 (ocho) al punto 9 (nueve) y del punto 9 (nueve) al punto 1 (uno) de partida, todos estos lados con propiedad del señor HERMAN BUECKERT WIEBE.- Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, para ello, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de esta Población; dese la intervención que corresponde a los Ciudadanos Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero, para los efectos correspondientes, quedan los autos a disposición de la Actuaría de este Juzgado. Notifíquese a los colindantes, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: JOSÉ PABLO ALMEIDA ENRÍQUEZ y JAVIER EDUARDO DOZAL LOYA, quienes tienen su domicilio conocido en Santo Tomás, Municipio de Guerrero, Chihuahua y el señor HERMAN BUECKERT WIEBE, en el Kilómetro 30 carretera Cuauhtémoc a Rubio, Campo 8.5, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, para ello, y por lo que toca al primero y segundo de los colindantes, por conducto de la Actuaría Adscrita a este Juzgado, y por lo que se refiere al tercero, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial Benito Juárez, para que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo dicha notificación. Lo anterior con fundamento en los artículos 658 y 659 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el Despacho número 101, de la Calle Ramírez, de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua y autorizando para tales efectos, al Licenciado CLAUDIO GONZÁLEZ LARDIZÁBAL, MÓNICA GONZÁLEZ ALMUINA y MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, indistintamente.-----

NOTIFIQUESE:-

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

INSERTO:-

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.----- VISTO el estado de los autos, y de una revisión en el presente expediente en particular el auto de radicación de fecha ocho de octubre del presente año, se desprende que en el cuadro de identificación del predio objeto del presente juicio se establece que lo correcto es: en el lado 9-1, rumbo NE-63-06-50 y distancia 246.54 M., y no como se asentó en el citado auto, de tal manera por medio del presente se hace esta precisión para los efectos legales conducentes, por lo que, el presente auto deberá formar parte integral del proveído de radicación ya señalado.-----

NOTIFIQUESE:-

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

- Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN". CD. GUERRERO, CHIH., A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2019. SECRETARÍA DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LIC. ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ



Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente número 227/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Mario Covarrubias Aguirre Y/O Pedro Antonio Dueñas Huacuja Y/O Daniel Fernando Reyes Sandoval en representación de SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de Horacio Estevane Meléndez y Luz Elena Montaña Muñoz, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese el escrito presentado por el licenciado [OMAR GUERRECA MAYNEZ], recibido el diecinueve de noviembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en calle Retorno Leonardo Bravo número 4522 del fraccionamiento Imperial de esta ciudad, con una superficie 126.4000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.0000 metros con calle Retorno Leonardo Bravo; 2 al 3 derecho 17.7000 metros con lote 47, 3 al 4 fondo 7.0000 metros con propiedad de Tomas R. Hernández, 4 al 1 izquierdo 18.4100 metros con lote 49 inscrito bajo el número 15 folio 15 libro 2655 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$340,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFICACIONES:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Jueza Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de noviembre de 2019. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong





EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

FAUSTO CONTRERAS ACOSTA Y LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO DE CONTRERAS PRESENTE .-

En el expediente número 438/2018, relativo al juicio ADRIANA LUCÍA PEREA LOZOYA en contra de FAUSTO CONTRERAS ACOSTA Y LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO DE CONTRERAS. - Existe un auto que a la letra dice.----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

--Agréguese el escrito de la licenciada ITZAMAR ORDUÑO CABALLERO, presentado el veintiocho de octubre del año en curso. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Junta Municipal de Agua y Saneamiento, y del Instituto Nacional Electoral; hágase del conocimiento de FAUSTO CONTRERAS ACOSTA y LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO DE CONTRERAS de la radicación de este expediente número 438/2018 y emplácese por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ADRIANA LUCÍA PEREA LOZOYA les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, entre otras, la prescripción adquisitiva de los lotes 11, manzana 1; lote 99, manzana 1; lote 98, manzana 1 y 96, manzana 1, todos del Fraccionamiento Villas del Rincón del Sol de esta ciudad; por lo que se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría del Juzgado. -----

Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado,

ISABEL GARCÍA MATA- SECRETARIA JUDICIAL.- RUBRICAS.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----



ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 5 DE NOVIEMBRE 2019 LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

FAUSTO CONTRERAS ACOSTA Y OTRA

-0-

1298-97-98-99



ESTADO DE CHIHUAHUA "2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares" "2018, Año de la Familia y los Valores"

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HUGO BERNARDO ÁVILA GONZÁLEZ PRESENTE.-

En el expediente número 148/17, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ERIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA, en contra de HUGO BERNARDO AVILA GONZALEZ, existe una sentencia que en su parte conducente ordena:-----

"En los autos del juicio Controversias del Orden Familiar, expediente 148/2017, promovido por [ERIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA] en contra de [HUGO BERNARDO ÁVILA GONZÁLEZ], se dicta la siguiente resolución: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Sentencia definitiva que CONDENA a [HUGO BERNARDO ÁVILA GONZÁLEZ], a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre el adolescente de iniciales [H.I.A.S.], quedando de manera exclusiva dicha figura en favor de [ERIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA]... ----- PUNTOS RESOLUTIVOS.-----

PRIMERO. Ha procedido la vía Controversias del Orden Familiar. ----- SEGUNDO. La actora acreditó su acción, el demandado se constituyó en rebeldía. TERCERO. Se condena a [HUGO BERNARDO ÁVILA GONZÁLEZ], a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre el adolescente de iniciales [H.I.A.S.], debiéndose ejercer de manera exclusiva, por [ERIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA].-----

CUARTO. Por las razones expuestas en el presente fallo, se otorga la guarda y custodia definitiva del adolescente de iniciales [H.I.A.S.], a favor de su madre la señora [ERIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA].-----

QUINTO. No procede hacer condena en costas. ----- NOTIFÍQUESE, personalmente al demandado la presente resolución por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y mediante CÉDULA que deberá de colgarse en el tablero de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 497 párrafo segundo y 499 del citado ordenamiento.-----

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quién actúa y da fe. DOY FE."-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2018. LA SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA

[Handwritten signature]



HUGO BERNARDO AVILA GONZALEZ

-0-

1299-97



EDICTOS DE REMATE

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 140/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS APODERADA DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE ERICK CERECERES AMAYA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito presentado por el [LICENCIADO RUBÉN MANRIQUEZ RAMÍREZ], recibido el día veinte de noviembre del año en curso, como lo solicita, por las razones que expone se difiere el día y hora señalado en el auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, en consecuencia, sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en autos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, siendo dicho bien el consistente en: [FINCA URBANA UBICADO EN CALLE MINA DEL PARRAL NÚMERO 16540, LOTE 20, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO POZOS DEL VALLE, CON UNA SUPERFICIE DE 122.5000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 FRENTE 7.0000 METROS CON CALLE MINA DEL PARRAL, 2 AL 3 DERECHO 17.5000 METROS CON LOTE 21; 3 AL 4 FONDO 7.0000 METROS CON EL FRACCIONAMIENTO POZOS DEL VALLE; 4 AL 1 IZQUIERDO 17.5000 METROS CON LOTE 19, inscrita bajo el número 48 a folios 48 del libro 3221 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos]; sirve para el remate la cantidad de \$417,600.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta con la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expidanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :aml/moe

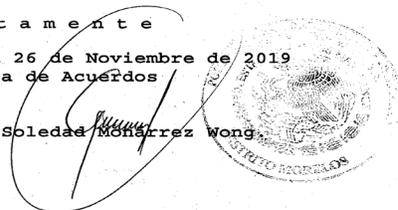
Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chih., a 26 de Noviembre de 2019
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



ERICK CERECERES AMAYA

1302-97-99

-0-

PROVEEDORA DE MATERIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por este conducto se les convoca Junta General Ordinaria de socios de la Persona Moral ya mencionada el día 23 de diciembre a las 16.00 horas del año 2019, en el domicilio social de la empresa, a fin de rendir información a los socios bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de asistentes.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación en su caso del estado de posición financiera y de los demás documentos contables, de los últimos cinco años. Iniciando el 1º. de enero de cada año y finalizando el 31 de diciembre del mismo año (En este punto la obtención de forma gratuita de los documentos a aprobar, el informe de gestión y en su caso el informe de auditores de cuentas.)
- 3.- MODIFICACIÓN DE ESTAUTOS: Designar a los miembros del consejo o en su caso al Administrador único.
- 4.- MODIFICACIONES ESTRUCTURALES (Derechos de examen de documentos en el domicilio social y envío gratuito al socio).
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

DANIEL RODOLFO MINJAREZ DELGADO

SOCIO ACCIONISTA DE PROVEEDORA DE MATERIAL INDUSTRIAL S.A DE C.V.

PROVEEDORA DE MATERIAL INDUSTRIAL S.A. DE C .V. 1303-97

-0-

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MANUEL GILBERTO OROZCO MONTAÑEZ.-
P R E S E N T E .-

En el expediente número 181/19, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por ROSALINDA CARBALLO CASTILLO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

-- Por recibido a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.

N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 9 DE OCTUBRE DEL 2019.

SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

ROSALINDA CARBALLO CASTILLO

1304-97-101-1-5-9-13-17

-0-



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

OLGA LETICIA HERNÁNDEZ VILLAREAL PRESENTE.

En el expediente número 318/2018 relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por el el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OLGA LETICIA HERNÁNDEZ VILLAREAL, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado que guarda el presente procedimiento, y en cumplimiento de la resolución dictada en el toca número 24/2019 por el Magistrado de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se acuerda favorable la solicitud realizada por la parte actora mediante escrito presentado el once de diciembre del año dos mil dieciocho de la siguiente manera:

"Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la persona demandada [Olga Leticia Hernández Villareal], en atención a lo establecido por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado; Se hace de su conocimiento la radicación del expediente [318/18], admitiéndose la demanda que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por conducto de su apoderado el licenciado [Fernando A. Romero Holguín], en Juicio Oral Ordinario Civil, y le demanda las prestaciones a que se refiere el auto de radicación de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2018 (dos mil dieciocho). Se concede a las personas demandadas el plazo de nueve días para que contesten la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del código en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, en su caso hagan valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibidas que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita".

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado ERWIN ENRIQUE EPAMINONDAS CUERVO ZARAGOZA Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial Licenciada AZUCENA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."

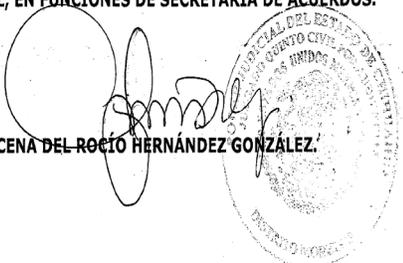
LICENCIADO ERWIN ENRIQUE EPAMINONDAS CUERVO ZARAGOZA. LICENCIADA AZUCENA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SRIA. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 18 DE FEBRERO DE 2019. LA SECRETARÍA JUDICIAL, EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICENCIADA AZUCENA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.



OLGA LETICIA HERNANDEZ VILLAREAL

-0-

1306-97-98-99



Edictos de notificación

Jaime Isaac Villalobos Salas Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente número 578/19, relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia), promovidas por Ana Rafaela Salas Corral, a fin de obtener la declaración de ausencia de Isaac Villalobos Salas en fecha seis de agosto del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de agosto de dos mil diecinueve. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día diecinueve del mes de julio del año dos mil diecinueve, por (Ana Rafaela Salas Corral), por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Jaime Isaac Villalobos Salas] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia de [Jaime Isaac Villalobos Salas]; en relación con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y el artículo 125 fracción IV de la Ley General de Víctimas.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Jaime Isaac Villalobos Salas], teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la calle [Séptima y Deportes N° 702] del seccional de Anáhuac del municipio de Cuauhtémoc Chihuahua.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Jaime Isaac Villalobos Salas]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Jaime Isaac Villalobos Salas], con fecha de nacimiento del día [21 de octubre de 1995].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, ctesa a [Jaime Isaac Villalobos Salas] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la Inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, se ordena girar oficio al Subsecretario General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a fin de que se dé cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [Jaime Isaac Villalobos Salas], y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad del mismo.

Desde vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de esta ciudad y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 39 del código de Procedimientos Penales a los licenciados Ever Daniel Bravo Reza, Rene Rodríguez Campos, Héctor Uriel Rodríguez, María Isabel Quezada Rivas y Wendy Yessenia Zapata Macías, así como solo para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos al C.P.D. José Luis Soto Chavarría.

Se hace saber a la promovente:

- 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a la licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativos al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



ANA RAFAELA SALAS CORRAL

-0-

1305-97-101-1-5-9-13-17



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número 802/2018, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por JOSÉ RODRIGO LOERA BUSTILLOS, APODERADO DE NOEL FRÍAS JAQUEZ, existen un auto que a la letra dice:

<Se le Tiene Cumpliendo Prevención>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a los autos el escrito recibido a las catorce horas con quince minutos del día veintiocho de agosto del año en curso, presentado por JOSÉ RODRIGO LOERA BUSTILLOS, de personalidad reconocida en autos y en cuanto a lo que solicita, se le tiene cumpliendo la prevención realizada en el auto que antecede, en los términos de su curso de cuenta, por lo que, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD- PERPETUAM, de conformidad con lo que dispone el artículo 658 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, respecto del terreno Rustico ubicado EN EL LLANO DE CHIRIHUIA DE LA EX-HACIENDA SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, CHIHUAHUA, con superficie de 15-61-19.5 Hectáreas (quince hectáreas, sesenta y un áreas y diecinueve punto cinco centiáreas), compuesto con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANTES
1-2	N 68°00'00" E	167.22 METROS	DANIEL FLORENCIO BORUNDA ORTEGA
2-3	S 34°55'00" E	286.92 METROS	RAMÓN MEDRANO RIVERA
3-4	S 33°11'00" W	322.77 METROS	JORGE NEVAREZ MESA
4-5	S 16°51'00" W	86.95 METROS	JORGE NEVAREZ MESA
5-6	N 78°25'30" W	249.25 METROS	TERRENO MANCOMÚN DE LA EX HACIENDA DE SANTA ANA
6-7	N 04°26'30" E	242.36 METROS	TERRENO MANCOMÚN DE LA EX HACIENDA DE SANTA ANA
7-8	N 56°44'00" E	158.68 METROS	HILARIO OCHOA NEVAREZ
8-9	N 19°45'30" W	118.99 METROS	HILARIO OCHOA NEVAREZ
9-1	N 23°47'00" E	38.50 METROS	HILARIO OCHOA NEVAREZ

Contando con las siguientes colindancias: del 1 al 2 con DANIEL FLORENCIO BORUNDA ORTEGA; 2 al 3 con RAMÓN MEDRANO RIVERA; del 3 al 4 y del 4 al 5 con JORGE NEVAREZ MESA, del 5 al 6 y del 6 al 7 con TERRENO MANCOMÚN DE LA EX HACIENDA DE SANTA ANA, del 7 al 8, del 8 al 9 y del 9 al 1 con HILARIO OCHOA NEVAREZ; según el plano que exhibe del bien objeto del presente asunto.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 659 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a los colindantes la tramitación del presente asunto, y toda vez que mismos tienen domicilio conocido ubicado en SANTA ANA DE ABAJO, municipio de GENERAL TRÍAS, CHIHUAHUA, en el entendido que la notificación al TERRENO MANCOMÚN DE LA EX HABIENDO SANTA ANA deberá hacerse por conducto de quien legalmente la represente; gírese atento despacho al Juez Menor Mixto de Santa Isabel, Chihuahua, para que notifique a cada uno de los colindantes antes indicados el presente proveído. Así como, publicar el presente proveído por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de mayor circulación de información de la Capital del Estado, así como un tanto en la presidencia Municipal del Municipio de Santa Isabel, por tres veces de siete en siete días, así como en el Tablero de avisos de este Tribunal.

Así mismo notifíquese al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos el presente proveído, quien tiene su domicilio conocido en la AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 803 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, para lo cual, se turnan los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores de este distrito, a fin de que cumplimente lo anterior y dese vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado a fin de notificar el presente proveído.

Gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este distrito, a fin de que informe si el inmueble objeto del presente asunto se encuentra inscrito a nombre NOEL FRÍAS JAQUEZ, y/o CONCEPCIÓN JUÁREZ RUIZ y/o REBECA RIVERA ROMERO y/o a nombre de cualquier otra persona, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2915 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Por último una vez que dé cumplimiento a lo anterior se acordara lo conducente respecto a la inspección y testimonial ofrecidas por el promovente.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ Juez Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial AIDA ROSARIO CALDERÓN COLOMO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 07 DE OCTUBRE DE 2019.

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

SEXTO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

[Firma]
LICENCIADA AIDA ROSARIO CALDERON COLOMO



JOSE RODRIGO LOERA BUSTILLOS

1307-97-99-101

-0-



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA LUIS CARLOS FLORES MORALES, JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN LA CAUSA PENAL NÚMERO 1033/2019, SEGUIDA EN CONTRA DE NORMA ANGÉLICA ORTIZ FLORES, POR EL DELITO DE FALSEDAD ANTE AUTORIDADES, COMETIDO EN PERJUICIO DE ROSA ARGELIA ESPINO Y LA SOCIEDAD, SE DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el cuadernillo número 1033/2019, que se sigue en contra de NORMA ANGÉLICA ORTIZ FLORES, por el delito de FALSEDAD ANTE AUTORIDADES, cometido en perjuicio de Rosa Argelia Espino y la sociedad, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del doce de diciembre del presente año, a efecto de llevar a cabo una audiencia de control de no ejercicio de la acción penal, la cual tendrá verificativo en las salas de este juzgado de control, ubicada en el Centro de Justicia, localizado en la calle Melchor Ocampo, número 119, colonia Barrio de San Pedro, de esta ciudad, con número telefónico 4-29-33-00, extensión 29410. En consecuencia, se ordenó la notificación de quien aparece como probable imputada en la investigación NORMA ANGÉLICA ORTIZ FLORES, por medio de edictos, conforme lo dispuesto por los artículos 82, fracción III, y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al desconocer su domicilio procesal.

A quien se le informará que deberá presentarse acompañada de su defensor particular, y en caso de que no designe uno, continuará bajo la asistencia gratuita del licenciado Alejandro Chávez Sáenz, defensor público, esto, con fundamento en los artículos 113, y 115 del ordenamiento procesal invocado.

Así lo resolvió y firma LUIS CARLOS FLORES MORALES, juez de control del Distrito Judicial Morelos.

ESTE REGISTRO ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE SU ORIGINAL, SE COMPULSA EN -01- FOJAS ÚTILES, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA CAUSA SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EJECUCIÓN, TODA VEZ QUE NO FUE RECURRIDA. SE EXPIDE PARA EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 67, 71 Y 82 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

[Firma]
LUIS CARLOS FLORES MORALES
JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



NORMA ANGELICA ORTIZ FLORES

1309-97

-0-



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA 019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E5-261/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HORACIO RODRIGUEZ OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día veinticinco de Septiembre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto al avalúo emitido en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidándose los edictos respectivos. Notifíquese personalmente el presente proveído en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana y terreno sobre el construida, ubicado en calle Rivera del Trieno numero 1479, Lote 29 de la Manzana 1 del Fraccionamiento Riberas del Bravo, V Etapa de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 16 a folio 16 del Libro 3846 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$93,333.33 (noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL Y DE LA BÚSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



HORACIO RODRIGUEZ OLIVAS

1248-95-97

-0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas



Edictos de Notificación

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 455/19, relativo al juicio INFORMACIÓN AD PERPETUUM, promovido por MANUEL OCTAVIO GONZÁLEZ PÉREZ ACREDITAR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, en contra de SIN DEMANDADO, existen tres autos que a la letra dicen así: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Por recibidos el día cuatro de octubre del presente año, a las quince horas, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el C. MANUEL OCTAVIO GONZÁLEZ PÉREZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngase promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad Perpetuum, a fin de acreditar que ha operado a su favor la Prescripción Adquisitiva de un lote de terreno rústico, ubicado en Rancho Loya, Municipio y Distrito de Guerrero, Estado de Chihuahua de un predio rústico, con una superficie de 38-59-71 hectáreas (treinta y ocho hectáreas, cincuenta y nueve áreas, setenta y una centiáreas) con los siguientes:

Table with 4 columns: LADO, RUMBO, DISTANCIA, COLINDANCIA. It lists 17 parcels with their respective measurements and neighboring owners.

- Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Población de Guerrero, Chihuahua, para ello, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de esta Población.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Por recibido a las catorce horas con diez minutos del día cinco de noviembre del presente año, el escrito signado por MANUEL OCTAVIO GONZÁLEZ PÉREZ, con personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngase con las manifestaciones que expresa en su escrito, se desprende que en el auto de radicación existen errores en el cuadro de identificación del predio objeto, se establece que lo correcto es:

Table with 4 columns: LADO, RUMBO, DISTANCIA, COLINDANCIA. It lists 17 parcels with their respective measurements and neighboring owners, identical to the first table.

, y no como se asentó en el citado auto, de tal manera por medio del presente se hace esta precisión para los efectos legales conducentes, así mismo se le tiene señalando domicilio exacto del colindante ARTURO LOYA GONZÁLEZ, el domicilio ubicado en la calle María COMADURÁN y Séptima, sin número, Colonia Centro en esta Ciudad, por lo que, el presente auto deberá formar parte integral del proveído de radicación ya señalado.

- N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Por recibido a las catorce horas con nueve minutos del día catorce del presente mes y año, el escrito y anexos, el primero signado por MANUEL OCTAVIO GONZÁLEZ PÉREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngase devolviendo los edictos ordenados en auto de radicación y el oficio número 1415/2019, índice de este Tribunal toda vez que se hizo correcciones en dicha radicación, en cuanto a su diversa solicitud, se ordenan girar de nueva cuenta edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Población de Guerrero, Chihuahua, para ello, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de esta Población.

- N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Karla Angélica Rodríguez Sáenz Presente.-

Se hace constar que en el expediente 185/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado Rafael Nieto Pastrana apoderado de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Angelina Rodríguez Sáenz, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito recibido el cuatro de noviembre del año en curso, presentado por el [LICENCIADO OMAR GUERRERA MAYNEZ], como solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de [KARLA ANGÉLICA RODRÍGUEZ SÁENZ], ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a KARLA ANGÉLICA RODRÍGUEZ SÁENZ en atención al contenido del auto de fecha cinco de marzo del año que cursa en cual en atención al CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha doce de febrero de dos mil trece, celebrado entre [ANGELINA RODRÍGUEZ SÁENZ], como VENDEDORA y por la otra [KARLA ANGÉLICA RODRÍGUEZ SÁENZ], como COMPRADORA, respecto del inmueble ubicado en [CALLE SALVADOR NOVO NÚMERO 6316, DEL FRACCIONAMIENTO EL SAUCITO, DE ESTA CIUDAD], ante la fe del LICENCIADO JORGE MAZPULZ PÉREZ, quien en vida fuera el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, del cual se advierte en la CLAUSULA TERCERA: "manifiesta la parte vendedora que el inmueble descrito se encuentra hipotecado, situación que acepta la parte compradora", por lo que se advierte que la figura legal de la causahabencia por parte de [KARLA ANGÉLICA RODRÍGUEZ SÁENZ], pues esta tenía conocimiento que el inmueble se encontraba hipotecado cuando lo adquirió. Cobra aplicación como sustento de lo anterior, por analogía, el contenido de la Jurisprudencia, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que corresponde a la Novena Época, y obra publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, Enero de 2007, Tesis: 1a./J. 85/2006, Página 128, cuyo contenido es el siguiente:

"CAUSAHABENCIA. PARA EFECTOS PROCESALES, SU ACTUALIZACIÓN REQUIERE QUE SE ACREDITE QUE EL ADQUIRENTE DEL INMUEBLE TUVO CONOCIMIENTO DE LA CONTROVERSIJA JUDICIAL A QUE ESTÁ SUJETO DICHO BIEN. La doctrina define al causahabiente como el sucesor de los derechos de una persona, de quien ha adquirido una propiedad o un derecho, y puede ser a título universal cuando se trata de la totalidad del patrimonio o parte alícuota de éste, o a título particular, si únicamente se refiere a una cosa o cosas específicas. Ahora bien, desde el punto de vista procesal, para que se actualice la causahabencia, tratándose de la adquisición de inmuebles, es necesario que mediante inscripciones hechas en el Registro Público de la Propiedad o algún otro medio de prueba idóneo y fehaciente se acredite que el adquirente de esa propiedad o derecho tuvo conocimiento de que el bien de que se trata está sujeto a una controversia judicial y que, por ende, contrae un derecho litigioso, ya que de no acreditarse dicha situación, debe considerarse como tercero adquirente de buena fe, en tanto que desconoce el estado que guardaba el bien antes de adquirirlo".

En consecuencia de lo anterior, lo procedente es notificar a [KARLA ANGÉLICA RODRÍGUEZ SÁENZ], por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Tablero de avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, lo anterior a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en la forma que mejor convenga a sus intereses y no se vea afectada su garantía de audiencia que protege el artículo 14 Constitucional. Expídanse los edictos respectivos.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1179 :aml/pr

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente Chihuahua, Chihuahua, a 07 de noviembre de 2019 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.





EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE ANTONIO ROBLES GARCIA

P R E S E N T E . -

En el expediente número 447/18, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA, S. A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR, en contra de JOSE ANTONIO ROBLES GARCIA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, el día nueve de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA con una rebaja del 20% (veinte por ciento) del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en CALLE MONTE NARANJO NUMERO 11917 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS CAROLINAS, II ETAPA, PRIMERA FASE, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 57 folio 62 del Libro 4445 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$373,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$248,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA EN VIRTUD DE SU REBELDIA, con fundamento en el artículo 497 del Ordenamiento antes indicado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :mege LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DEL 2019

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 690/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, "METROFINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA "METROFINANCIERA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE CARLOS IVAN GUTIÉRREZ SAENZ Y WENDY SARAI ACEVEDO QUINTANA, existe un auto que a la letra dice.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ACEQUIA LENTA NÚMERO 7416, LOTE 9, MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO ACEQUIAS DE TABALAOPA I, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 105 FOLIO 112 DEL LIBRO 4371 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético del avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada y del cual se le tuvo por conforme a la parte actora, y como postura legal la suma de \$386,666.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expedanse los edictos respectivos

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2019 EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.





EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 316/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LINO MORENO BUENDÍA, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
--- Por presentado el C. Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN], con su escrito recibido el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve, en atención a lo que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble objeto de la presente Litis, ubicado en [CALLE VOLCÁN USULUTÁN NÚMERO 2801, LOTE 37, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN ISIDRO II, ETAPA 1], en esta ciudad, inscrito bajo el número [54], folio [56], del libro [5165], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], y como postura legal la cantidad de [\$94,666.67 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019. LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS. (Signature and official stamp)

LINO MORENO BUENDIA 1259-95-97 -0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACION

ELUTERIO CARRASCO DE LA O. PRESENTE.-

En el expediente número 390/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO Y/O PEDRO JAVIER REYES SARELLANO Y/O CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, APODERADOS DE HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de EMMA ARMIDA DE LA O. RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día veinte de agosto del año en curso, presentado por los Licenciados JUAN CARLA VANIA DURAN RODRIGUEZ y HECTOR MANUEL MENDOZA SANCHEZ, y como lo solicitan, tomando en cuenta que se recibió la información solicitada por las autoridades requeridas en que se acredita el desconocimiento del domicilio del diverso acreedor, por lo que NOTIFIQUESE A ELEUTERIO CARRASCO DE LA O., el estado de ejecución que guardan los autos constitutivos del presente juicio, a efecto de que de ser así su deseo haga valer los derechos que le asisten en relación al bien raíz ubicado en CALLE FUENTES DE ANDALUCIA NUMERO 628 MANZANA 1, LOTE 66 DE LA COLONIA FUENTES DEL SOL, DE ESTA CIUDAD; publíquese el presente proveído por medio de edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 123, 726 y 729 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.
NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1179 -mese
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS DE LA LEY HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019. LA SECRETARIA LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. (Signature and official stamp)

EMMA ARMIDA DE LA O. RODRIGUEZ 1260-95-97-99 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 25 de Octubre 2019.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. MARIA IGNACIA QUIÑONEZ CAMACHO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE, de Fondo Legal de esta población, con una superficie de 188.02 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 01.70 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
DEL 2 AL 3 MIDE: 11.00 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
DEL 3 AL 4 MIDE: 07.00 MTS. Y LINDA CON DELFINO SANCHEZ
DEL 4 AL 5 MIDE: 15.00 MTS. Y LINDA CON JUANA CERNA
DEL 5 AL 6 MIDE: 09.80 MTS. Y LINDA CON TRANCITO PUBLICO
DEL 6 AL 1 MIDE: 08.60 MTS. Y LINDA CON TRANCITO PUBLICO

La solicitud queda registrada con el número 206 a 10 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:52 horas del día 16 de Octubre del 2019. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ PRESIDENTE MUNICIPAL (Signature and official stamp)



C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO (Signature)

MARIA IGNACIA QUIÑONEZ CAMACHO 1271-95-97 -0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 25 de Octubre 2019.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. RAMONA BUSTILLOS MARISCAL, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO GUILLERMO BACA, de Fondo Legal de esta población, con una superficie de 473.62 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 09.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE: 17.70 MTS. Y LINDA CON ARROYO SIN NOMBRE
AL ESTE MIDE: 40.98 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE: 36.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO

La solicitud queda registrada con el número 205 a 10 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:52 horas del día 10 de Octubre del 2019. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ PRESIDENTE MUNICIPAL (Signature and official stamp)



C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO (Signature)

RAMONA BUSTILLOS MARISCAL 1272-95-97 -0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[GUSTAVO ANTONIO FONTES MARTÍNEZ] [ROGELIO DÍAZ MURILLO] PRESENTE.

En el expediente número 381/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR...

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de septiembre del año en curso...

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2019.

EL SECRETARIO LICENCIADA IBON OLIVAS SANCHEZ



BLANCA HERLINDA DIAZ BERUMEN Y OTROS 1261-95-97-99

-0-

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MA. DE JESÚS SALAZAR GARCÍA PRESENTE.

En el expediente número 602/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR...

--- Agreguese a los autos el escrito recibido a las doce horas con cuarenta y cinco minutos en fecha de diecinueve de septiembre del año en curso, signado por la Licenciada [IRIANA MENDEZ FLORES] con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos...

LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ.- LICENCIADA IBON OLIVAS SANCHEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE OCTUBRE DEL 2019.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CENTRO AUXILIAR DE JUZGADOS FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA TRADICIONAL DE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADA IBON OLIVAS SANCHEZ



ALEJANDRA HERNANDEZ SALAZAR Y OTROS 1262-95-97-99

-0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[ROGELIO ROBERTO CASTRO RUIZ], [JOSE MANUEL CASTRO MARIN], [MARIA RUIZ CARDENAS] y [ANASTACIO MARIN MARTINEZ] PRESENTE.

En el expediente número 429/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LORENZA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS...

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de septiembre del año en curso signado por la licenciada IRIANA MENDEZ FLORES...

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2019.

EL SECRETARIO LICENCIADA IBON OLIVAS SANCHEZ



ROGELIO ROBERTO CASTRO RUIZ Y OTROS 1263-95-97-99

-0-

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número E5-56/2016 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES...

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON...

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS...

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Prados de Regocijo número 2210 Lote 1 de la Manzana 14 del Fraccionamiento Urbivilla del Prado...

BASE PARA EL REMATE: \$213,000.00 (doscientos trece mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$142,000.00 (ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ



RUBEN LUEVANO GARCIA Y OTRA

-0-

1258-95-97



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RAMIRO ROJAS ROMERO
P R E S E N T E . -

En el expediente número 422/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de RAMIRO ROJAS ROMERO, existe un auto que a la letra dice: -----

--- EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio relativo a CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la licenciada [LORENA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Bravos], en contra de la señora [MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA OJEDA], del señor [RODOLFO ROJAS MORALES] ambos en su carácter de madre y padre de los menores [REYNA YADIRA, RODOLFO OMAR y MARISOL de apellidos ROJAS ESTRADA], así como del señor [RAMIRO ROJAS ROMERO] y de la señora [IRMA MORALES CRUZ] ambos en su carácter de abuelo y abuela paternos de los menores [REYNA YADIRA, RODOLFO OMAR y MARISOL de apellidos ROJAS ESTRADA], además del señor [JOSÉ ÁNGEL ESTRADA VALENZUELA] y de la señora [MARÍA DEL SOCORRO OJEDA MORENO] ambos en su carácter de abuelo y abuela maternos de los menores citados.-----

--- Notifíqueseles personalmente esta sentencia definitiva, al señor [RAMIRO ROJAS ROMERO], y a la señora [IRMA MORALES CRUZ] mediante cédula que se fije en los estrados del tribunal ya que incurrieron en rebeldía.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: -----

RESUELVE

--- PRIMERO. Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.-----

--- SEGUNDO. La licenciada [LORENA LORENA GONZÁLEZ RIVERA], en su carácter de [Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para el Distrito Judicial Bravos], acreditó los hechos generadores de su acción. La señora [MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA OJEDA], los señores [RODOLFO ROJAS MORALES], [JOSÉ ÁNGEL ESTRADA VALENZUELA] y la señora [MARÍA DEL SOCORRO OJEDA MORENO], también conocida con el nombre de [SOCORRO OJEDA MORENO] no justificaron sus excepciones. El señor [RAMIRO ROJAS ROMERO] y la señora [IRMA MORALES CRUZ], incurrieron en rebeldía.-----

--- TERCERO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, que ejercen en la persona y bienes del menor [RODOLFO OMAR ROJAS ESTRADA] y la menor [MARISOL ROJAS ESTRADA], su madre la señora [MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA OJEDA] y su padre el señor [RODOLFO ROJAS ROMERO].-----

--- CUARTO. Igualmente, se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que al señor [JOSÉ ÁNGEL ESTRADA VALENZUELA] y a la señora [MARÍA DEL SOCORRO OJEDA MORENO] también conocida con el nombre de SOCORRO OJEDA MORENO, les correspondería ejercer en su carácter de abuelo y abuela maternos en la persona y bienes de sus nietos los menores [RODOLFO OMAR y MARISOL de apellidos ROJAS ESTRADA].-----

--- QUINTO. También, se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que al señor [RAMIRO ROJAS ROMERO] y a la señora [IRMA MORALES CRUZ] ambos en su carácter de abuelo y abuela paternos les

correspondería ejercer en la persona y bienes de los menores [RODOLFO OMAR y MARISOL de apellidos ROJAS ESTRADA].-----

--- SEXTO. La tutela pública del menor [RODOLFO OMAR ROJAS ESTRADA] y la menor [MARISOL ROJAS ESTRADA] la ejercerá únicamente la [Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para el Distrito Judicial Bravos], para que tome las decisiones que mejor correspondan al interés superior de las personas menores de edad mencionados y conforme a sus facultades que le otorga la ley.-----

--- SÉPTIMO. Se concede la guarda y custodia definitiva del menor [RODOLFO OMAR ROJAS ESTRADA] y la menor [MARISOL ROJAS ESTRADA], a favor de la [Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para el Distrito Judicial Bravos].-----

--- OCTAVO. La joven [REYNA YADIRA ROJAS ESTRADA], durante el presente procedimiento cumplió su mayoría de edad, motivo por el cual desde el día [treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho], dejó de estar bajo la Tutela Pública de la [Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social], mencionada.-----

--- NOVENO. No se hace condena en costas.-----

--- DÉCIMO. Notifíquesele personalmente esta sentencia definitiva, al señor [RODOLFO ROJAS MORALES] así como a la señora [MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA OJEDA].-----

--- DÉCIMO PRIMERO. Notifíqueseles personalmente esta sentencia definitiva, al señor [JOSÉ ÁNGEL ESTRADA VALENZUELA] y a la señora [MARÍA DEL SOCORRO OJEDA MORENO, también conocida con el nombre de SOCORRO OJEDA MORENO] por lista diaria, que se publique en los estrados del Juzgado.-----

--- DÉCIMO SEGUNDO. Notifíqueseles personalmente esta sentencia definitiva, al señor RAMIRO ROJAS ROMERO por edictos.-----

--- DÉCIMO TERCERO. Notifíquesele personalmente esta sentencia definitiva, al señor [RAMIRO ROJAS ROMERO] y a la señora [IRMA MORALES CRUZ] mediante cédula que se fije en los estrados del tribunal ya que incurrieron en rebeldía.-----

--- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ---

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.-
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas



EDICTO DE REMATE:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **562/2007**, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A., DE C.V., en contra del C. CARLOS ORTÍZ GUERRERO, se dictaron los siguientes acuerdos:-----

ACUERDO: EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Día y hora fijados por auto de fecha ocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la JUNTA DE ACREEDORES y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y con un escrito presentado en este juzgado el día de hoy, debidamente signado por el LICENCIADO ALFREDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 60 del Código Procesal Civil por el cesionario ADRIÁN ALFREDO BLANCO NEVÁREZ, al cual acompaña los ejemplares de los periódicos local y oficial en donde consta que fueron realizadas las publicaciones de los edictos de notificación y C E R T I F I C A : Que en el local de este juzgado se encuentra presente únicamente el LICENCIADO ALFREDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 60 del Código Procesal Civil por el cesionario ADRIÁN ALFREDO BLANCO NEVÁREZ, a lo que el C. Juez acuerda: Que en virtud de no haber comparecido el diverso acreedor GUERRERO ALBERTO LOZOYA ONTIVEROS, a pesar de haber sido legalmente notificado por medio de edictos, según consta en autos, se le tiene por perdido se derecho de participar en los avalúos del bien inmueble objeto del presente juicio y en uso de la palabra el autorizado por el Cesionario manifiesta: Que solicito sirva fijarme fecha y hora para la realización de la venta del bien inmueble objeto del presente juicio. A lo que el C. Juez acuerda: Como lo pide, procédase a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. - NOTIFIQUESE.- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los comparecientes ante el Suscrito LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la LICENCIADA PATRICIA GUADLUPE GUERRERO MARTÍNEZ, Secretaria de acuerdos que da fe.- DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M. - RUBRICAS-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Terreno urbano y finca sobre el construida, ubicado en la calle De la Cascada número 7351, lote 14, manzana 17 del Fraccionamiento Fuentes del Valle Etapa II de esta Ciudad, con una superficie de 153.000 metros cuadrados, obra inscrito bajo la Inscripción número 26, a folios 26, del Libro 3319 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.-----

BASE PARA EL REMATE: \$649,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

POSTURA LEGAL: \$432,666.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.).

Lo que se hace del conocimiento del Público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Cd. Juárez, Chih., a 14 de Noviembre de 2019.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



CARLOS ORTIZ GUERRERO

1265-95-97

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

SECRETARIA

13 XI 19

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. ROLANDO ULISES RODRÍGUEZ ACOSTA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL SECCIONAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 1,225.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-66-48-05	35.00 M	CALLE ALDAMA
2-3	NW-23-11-55	35.00 M	CALLE 6ª
3-4	NE-66-48-05	35.00 M	CALLE JESÚS GARCÍA
4-1	SE-23-11-55	35.00 M	CALLE 4ª

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1630, A FOJAS NÚMERO 85-A OCHENTA Y CINCO EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, ALAS 11:50 HORAS, DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**

Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ROLANDO ULISES RODRIGUEZ ACOSTA

1286-95-97

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 25 de Octubre 2019.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. ROSA VELIA VARELA LERMA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 5 DE MAYO, de Fundo Legal de esta población, con una superficie de 43.10 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE:	04.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
AL SUR MIDE:	07.00 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
AL ESTE MIDE:	10.30 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE:	07.00 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO

La solicitud queda registrada con el número 199 a 10 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:30 horas del día 19 de Julio del 2019. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. LIC. FELIX TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE



C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

ROSA VELIA VARELA LERMA

1273-95-97

-0-



E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número 782/14 relativo al juicio SUMARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO PROMOVIDO POR EL C. JESÚS VALLES GARCÍA EN CONTRA DE MANUEL LOYA GARCÍA, ANA MARÍA LÓPEZ MORALES, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, obra un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

V I S T O S para resolver en **DEFINITIVA** los autos del juicio **SUMARIO CIVIL** promovido por **[JESÚS VALLES GARCÍA]**, en contra de **[MANUEL LOYA GARCÍA]**, así como del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIDALGO**, y **DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO**, expediente número **782/2014** y:

RESUELVE:

PRIMERO. SE HA TRAMITADO LA VIA **SUMARIA CIVIL**.

SEGUNDO. LA PARTE ACTORA NO ACREDITO LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION, SIENDO INOFICIOSO ANALIZAR LAS PROBANZAS APORTADAS, EN CONSECUENCIA:

TERCERO. SE DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCION DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN PLANTEADA POR **[JESÚS VALLES GARCÍA]** Y SE ABSUELVE A LOS DEMANDADOS DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS POR LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

CUARTO. NO SE HACE ESPECIAL CONDENA EN COSTAS.

QUINTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES, EN VIRTUD DE HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MÁS DE DOS MESES CONSECUTIVOS, SIENDO A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE **CÉDULA** QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, DADA SU REBELDÍA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 119, INCISO C) Y 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TURNÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS AUTOS AL OFICIAL NOTIFICADOR Y MINISTRO EJECUTOR DE LA ADSCRIPCIÓN.

NOTIFIQUESE: Así **DEFINITIVAMENTE**, lo resolvió y firma el **LICENCIADO MARTIN DUARTE PRIETO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el **Secretario de Acuerdos LICENCIADO RAMIRO LOPEZ HERRERA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

AUTO INSERTO:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

--- Por recibido el oficio número 1029/19, de fecha veintidós de octubre del año en curso, que remite el Licenciado **RAÚL ANTONIO FLORES CANO**, **SECRETARIO PROYECTISTA DE LA SALA CIVIL REGIONAL HIDALGO**, presentado ante este Tribunal el día de su fecha a las trece horas con treinta y siete minutos, por medio del cual devuelve los autos originales del expediente principal, así como en una foja útil el testimonio de la

resolución dictada en el toca número **432/19**, derivado del recurso de apelación interpuesto en el presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes. Hágase del conocimiento de las partes la llegada a este Tribunal de los autos a que se refiere el oficio en mención, y acúcese el recibo de estilo correspondiente, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno respectivo, de conformidad con el artículo 840 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Así mismo en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Ad Quem, publíquese la parte resolutoria de la sentencia definitiva mediante edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, debiendo formar parte integrante el presente proveído del edicto en cuestión. -----

NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL DADA SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firmó el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, el Lic. Ramiro López Herrera con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A

EL C. LIC. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



EDICTO DE NOTIFICACION

SORGUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA PRESENTE.-

En el expediente número 1878/17, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO CARLOS RAÚL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ, APODERADO GENERAL DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ANTERIORMENTE FINANCIERA RURAL, en contra de SORGUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, MANUEL RICARDO JARAMILLO LÓPEZ, RUBÉN PARRA RENTERIA Y JOSÉ FRANCISCO NAJERA MIRAMONTES, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese el escrito recibido el dos de septiembre de dos mil diecinueve, presentado por el Licenciado CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDARIZ GALLEGOS, y respecto de lo que solicita y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1055 fracción VIII 1331 y 1332 del Código de Comercio, dado que en la resolución emitida el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve se encontró con que por un error se asentó en la misma, es decir en el capítulo de "vistos, resultandos, considerandos así como en los resolutivos segundo y quinto el nombre de la moral demandada incompleto, por medio del presente se aclara que tanto de la demanda, como del resto de las actuaciones se advierte que la moral demandada es SORGUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por tal motivo y para reparar el agravio infringido, los resolutivos segundo y quinto quedan de la siguiente manera:

"SEGUNDO.- El actor acreditó su acción [SORGUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y JOSE FRANCISCO NAJERA MIRAMONTES,] fueron declarados rebeldes, [MANUEL RICARDO JARAMILLO LOPEZ,] no acreditó sus excepciones y [RUBEN PARRA RENTERIA] no contestó la demanda, en consecuencia se declara el vencimiento anticipado y como consecuencia a pagar a [FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ANTERIORMENTE FINANCIERA RURAL] las siguientes cantidades:

a).- El pago de la cantidad de \$95,966.76 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.) por concepto de capital vencido.

b).- El pago de la cantidad de \$1,039.70 (MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios y en su caso pena convencional, al igual que los que se sigan acumulando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas."

"QUINTO.- En virtud de la rebeldía de [SORGUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y de JOSE FRANCISCO NAJERA MIRAMONTES,] notifíqueseles la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación local, además de fijarse un tanto de los edictos en los tableros del avisos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, así como por CEDULA que se fije en el tablero de avisos de esta tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 1068 fracción I y 1069 del código de Comercio."

Quedando los diversos resolutivos intocados, en la inteligencia de que el presente proveído se considerará como parte integrante de la resolución emitida el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

INSERTO DEL PROEMIO Y PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO [CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDARIZ APODERADO GENERAL DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ANTERIORMENTE FINANCIERA RURAL] en contra de [SORGUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, MANUEL RICARDO JARAMILLO LOPEZ, RUBEN PARRA RENTERIA Y JOSE FRANCISCO NAJERA MIRAMONTES,] los últimos tres como obligados solidarios, Expediente Número 1878/2017, y:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ejecutiva Mercantil.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción [SORGUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y JOSE FRANCISCO NAJERA MIRAMONTES,] fueron declarados rebeldes, [MANUEL RICARDO JARAMILLO LOPEZ,] no acreditó sus excepciones y [RUBEN PARRA RENTERIA] no contestó la demanda, en consecuencia se declara el vencimiento anticipado y como consecuencia a pagar a [FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ANTERIORMENTE FINANCIERA RURAL] las siguientes cantidades:

a).- El pago de la cantidad de \$95,966.76 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.) por concepto de capital vencido.

b).- El pago de la cantidad de \$1,039.70 (MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios y en su caso pena convencional, al igual que los que se sigan acumulando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas.

TERCERO.- Se condena a los demandados en base al artículo 1084 fracción tercera del Código de comercio al haber resultado condenados en este juicio ejecutivo mercantil, al pago de las costas del juicio.

CUARTO.- Procédase al embargo de bienes propiedad de los demandados, suficientes para cubrir las prestaciones a que fueron condenados.

QUINTO.- En virtud de la rebeldía de [SORGUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE y de JOSE FRANCISCO NAJERA MIRAMONTES,] notifíqueseles la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación local, además de fijarse un tanto de los edictos en los tableros del avisos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, así como por CEDULA que se fije en el tablero de avisos de esta tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 1068 fracción I y 1069 del código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NUMERO _____. CONSTE.

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. SECRETARIA RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG





EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

SORQUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE Y JOSÉ FRANCISCO NÁJERA MIRAMONTES. P R E S E N T E.-

En el expediente número 1879/17, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO CARLOS RAÚL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ APODERADO GENERAL DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ANTERIORMENTE FINANCIERA RURAL, en contra de SORQUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, MANUEL RICARDO JARAMILLO LÓPEZ, RUBÉN PARRA RENTERÍA Y JOSÉ FRANCISCO NÁJERA MIRAMONTES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese el escrito recibido el seis de septiembre de dos mil diecinueve, presentado por el Licenciado CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDARIZ GALLEGOS, y respecto de lo que solicita y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1055 fracción VIII 1331 y 1332 del Código de Comercio, dado que en la resolución emitida el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve se encontró con que por un error se asentó en la misma, es decir en el capítulo de "vistos, resultandos, considerandos así como en los resolutivos segundo y quinto el nombre de la moral demandada incompleto, por medio del presente se aclara que tanto de la demanda, como del resto de las actuaciones se advierte que la moral demandada es SORQUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por tal motivo y para reparar el agravio infringido, los resolutivos segundo y quinto quedan de la siguiente manera:

"SEGUNDO.- El actor acreditó su acción [SORQUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y JOSE FRANCISCO NAJERA MIRAMONTES,] fueron declarados rebeldes, [MANUEL RICARDO JARAMILLO LOPEZ,] no acreditó sus excepciones y [RUBEN PARRA RENTERIA] no contesto la demanda, en consecuencia se declara el vencimiento anticipado y como consecuencia a pagar a [FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ANTERIORMENTE FINANCIERA RURAL] las siguientes cantidades:

- a).- El pago de la cantidad de \$4,166,500.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital vigente
b).- El pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital vencido.
c).- El pago de la cantidad de \$156,020.14 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS 14/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vigentes, al igual que los que se sigan acumulando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas.
d).- El pago de la cantidad de \$252,778.03 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos al igual que los que se sigan acumulando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas.
e).- El pago de la cantidad de \$411.59 (CUATROCIENTOS ONCE PESOS 59/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios y en su caso pena convencional, al igual que los que se sigan acumulando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas.

"QUINTO.- En virtud de la rebeldía de [SORQUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y de JOSE FRANCISCO NAJERA MIRAMONTES,] notifiqueseles la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación local, además de fijarse un tanto de los edictos en los tableros del avisos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, así como por CEDULA que se fije en el tablero de avisos de esta tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 1068 fracción I y 1069 del código de Comercio." Quedando los diversos resolutivos intocados, en la inteligencia de que el presente proveído se considerará como parte integrante de la resolución emitida el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

NOTIFICUES E: Así, lo acordó y firma la licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y dá fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1052 :msc

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente Chihuahua, Chih., a 18 de Septiembre de 2019. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1333/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora por MABUCAPÁ I, S. A. DE C. V., en contra los CC. JOEL ZAZUETA TORRES Y MIREYDA FELIX GONZALEZ DE ZAZUETA, obra el siguiente cuerdo:-

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

-Dada cuenta de un escrito, suscrito por la Licenciada LIDIA SELENE ARENIVAS ALMEIDA con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFICUES E:-

-Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

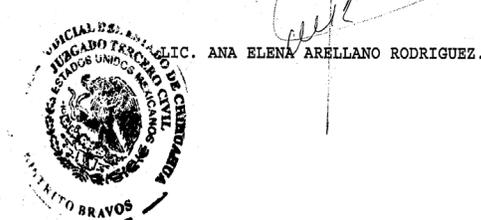
BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Hacienda del Encanto No. 10207, Lote 18, Manzana B, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad IV Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 36 folio 38 del Libro 3765 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 22 de Octubre del año 2019 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,



PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
30 IX 19

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA 10 DE MAYO DE CD. GUERRERO, CHIH CON UNA SUPERFICIE DE 158.78 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-88-12-52	20.30 M	CALLE 36°
2-3	NE-08-04-42	10.00 M	CALLE SIN NOMBRE
3-4	SE-79-58-50	20.00 M	MARIA DOLORES RAMOS GUERRERO
4-1	SW-04-32-47	05.85 M	NAYELI GUADALUPE BLANCO GONZÁLEZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1629, A FOJAS NÚMERO 85 OCHENTA Y CINCO EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, ALAS 10:40 HORAS, DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 14 DE OCTUBRE DE 2019

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ 1282-95-97

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
25 X 19

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. JOSÉ LUIS ROSAS ENRIQUEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE SANTO TOMÁS, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE 603.27 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-10-36-13	28.70 M	CALLE SIN NOMBRE
2-3	SE-77-39-08	22.60 M	RAMÓN ESCARCEGA ENRIQUEZ
3-4	SW-11-29-27	27.20 M	CANDELARIA RODRÍGUEZ CHACÓN
4-1	NW-76-20-16	22.20 M	CALLE SIN NOMBRE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1627, A FOJAS NÚMERO 84-A OCHENTA Y CUATRO EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, ALAS 12:10 HORAS, DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE OCTUBRE DE 2019

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE LUIS ROSAS ENRIQUEZ 1283-95-97

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
28 X 19

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. TIRSO ROSAS ENRIQUEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE SANTO TOMÁS, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE 633.18 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-02-25-03	16.00 M	CALLE SIN NOMBRE
2-3	NW-77-39-11	41.52 M	MARIA TRINIDAD SOSA VARELA Y MARIA DEL ROSARIO ÁLVAREZ ENRIQUEZ.
3-4	NE-12-09-57	15.75 M	CALLE SIN NOMBRE
4-1	SE-77-59-01	38.81 M	CALLE SIN NOMBRE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1626, A FOJAS NÚMERO 83-A OCHENTA Y TRES EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, ALAS 09:40 HORAS, DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE OCTUBRE DE 2019

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TIRSO ROSAS ENRIQUEZ 1284-95-97

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
15 XI 19

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. ELIZABETH MURILLO AVILA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN BARRIO EL RANCHITO DE CD. LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 360.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-89-00	20.00 M	JORGE ESTRADA ESTRADA
2-3	SE-21-00	18.00 M	MARIA JESÚS MARQUEZ
3-4	SW-69-00	20.00 M	PATRICIA HERNÁNDEZ Y GILBERTO HERNÁNDEZ
4-1	NW-21-00	18.00 M	CALLE 14°

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1631, A FOJAS NÚMERO 86 OCHENTA Y SEIS EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, ALAS 13:10 HORAS, DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ELIZABETH MURILLO AVILA 1285-95-97

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FELIPA FIERRO DE NUÑEZ Y/O FELIPA FIERRO

Presentes.-

En el expediente tramitado en la Subdirección Jurídica Municipal, identificado con el número **PA012/2019**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Téngase por recibido el día once de septiembre de dos mil diecinueve, en la Subdirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, oficio número JUR-SUM-01649/2019, signado por la Lic. Nancy Alejandra Portillo Arreola, de parte de la Oficina de Asuntos Jurídicos adscrita a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, Zona Chihuahua, mediante el cual informa que con los datos proporcionados no se obtuvo ningún resultado respecto al domicilio a nombre de Felipa Fierro de Núñez y/o Felipa Fierro; agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero de la particular afectada **la C. Felipa Fierro de Núñez y/o Felipa Fierro**, mediante los oficios remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad; ~~se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos~~, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, a la Ciudadana **Felipa Fierro de Núñez y/o Felipa Fierro**, haciendo de su conocimiento que en el local que ocupa esta Subdirección Jurídica ubicado en Avenida Independencia número 209, tercer piso del Palacio Municipal, de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, y cuenta con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos dicha notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda y oponerse por escrito a las pretensiones de la promovente de lograr la rescisión del Título Municipal expedido a su favor, así como la consecuente reversión al patrimonio del Municipio de Chihuahua del lote de terreno número 137, ubicado en la manzana número 35, en la calle Columbus de la Colonia Francisco Villa, en esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 197.50 metros cuadrados, registrado bajo el número 1002, folio 126, libro 1341, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad; debiendo ofrecer las pruebas y citar los hechos y fundamentos en derecho en que se apoye, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Lo anterior bajo el apercibimiento de que de no producir la oposición, no conteste alguno de los hechos afirmados por la promovente que le sean propios, o conteste de manera vaga o con evasivas, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, con fundamento en el artículo 249 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

Asimismo en el caso de no señalar domicilio, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista en términos de lo previsto por el artículo 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual manera, se les apercibe que sólo se recibirán y serán desahogadas las pruebas que hayan sido ofrecidas oportunamente, es decir, en el escrito de oposición, con excepción de la confesional de las autoridades, que está prohibida. Lo anterior con fundamento en el artículo 195 fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

En caso de no comparecer se les declarará en rebeldía, y por precluido el derecho a ofrecer pruebas; lo anterior con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RAFAEL ALEJANDRO CORRAL VALVERDE, SUBDIRECTOR JURÍDICO, QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste."

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

LIC. RAFAEL ALEJANDRO CORRAL VALVERDE
SUBDIRECTOR JURÍDICO

FELIPA FIERRO DE NUÑEZ

1244-93-95-97

-0-



EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1104/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR ERNESTO ALONSO MARTINEZ MUÑOZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentados ERNESTO ALONSO MARTINEZ MUÑOZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintitrés de octubre del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno de labor de riego ubicado en la comunidad de Santa Rosalía, rancho Pascualeño, Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 01-77-53.47 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 100.00 metros y colinda con Camino Vecinal.

Del 2 al 3 mide 266.80 metros y colinda con Camino Vecinal.

Del 3 al 4 mide 53.50 metros y colinda con JOSÉ DE LA LUZ CHÁVEZ.

Del 4 al 5 mide 355.00 metros y colinda con JOSÉ DE LA LUZ CHÁVEZ.

Del 5 al 1 mide 85.00 metros y colinda con JAVIER MARTÍNEZ NUÑEZ.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no está registrado a su favor, ni tampoco de quien menciona el promovente haber adquirido el referido inmueble.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ



ERNESTO ALONSO MARTINEZ MUÑOZ

1246-93-95-97

-0-



2019 "EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX. ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO"

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

EDICTO

En los autos de la Jurisdicción Voluntaria promovida por **BUFETE VEGA S.A. DE C.V.** a **ALIMENTOS Y FORRAJES DEL NORTE S.A. DE C.V.**, **INMOBILIARIA SELEM S.A. DE C.V.** Y **LEMUS LOPEZ DE ZEA CLAUDIA LILIANA**, expediente número **646/2018**, secretaria "B". El C. Juez Trigésimo Civil de la Ciudad de México, ha dictado un auto de fecha veintinueve de junio del dos mil dieciocho y diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve:

(...) Se tiene por presentado a **BUFETE VEGA S.A. DE C.V.** (...) a quien se le tiene solicitando en estrictos términos de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** la notificación que indica a **ALIMENTOS Y FORRAJES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, **INMOBILIARIA SELEM, S.A. DE C.V.** Y **CLAUDIA LILIANA LEMUS LOPEZ DE ZEA** misma que con fundamento en el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se admite su petición (...) y toda vez que de constancias de autos y en especial de los informes rendidos, así como de las diversas diligencias se desprende que no existe otro domicilio de los **C.C. ALIMENTOS Y FORRAJES DEL NORTE S.A. DE C.V.**, **INMOBILIARIA SELEM S.A. DE C.V.** Y **LEMUS LOPEZ DE ZEA CLAUDIA LILIANA**, con fundamento en el artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, (...) procédase notificar los puntos a que hace referencia en su escrito inicial de demanda a los antes indicados, por medio de **EDICTOS** los que deberán ser publicados por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el **BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MEXICO**, haciéndole saber el contenido de la presente jurisdicción voluntaria, quedando a su disposición en la Secretaría B de este juzgado las copias de traslado de la demanda; asimismo como lo pide, con poyo en el artículo 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Ciudad Juárez Chihuahua con los insertos necesarios a fin de que dicha autoridad proceda a publicar el presente acuerdo por edictos en los términos antes indicados, en los lugares de costumbre de dicha entidad; por último se tiene a las personas que indica para diligenciar el exhorto, mismo que deberán insertarse en el exhorto que para ello se elabore, facultando al C. Juez exhortado, para que acuerde promociones(...)

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.



SECRETARÍA DE ACUERDOS "B"
DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

OMAR ROJO RODRIGUEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **794/2019**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovida por **IRVING OMAR ROJO DELGADO**, existe un auto que a la letra dice lo siguiente:

"<Expedir Edictos>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado a las diez horas con dieciocho minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve, presentado por el Licenciado [**HÉCTOR MANUEL VARGAS BARRIGA**], en su carácter de autorizado por la parte actora en amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y vista su primera solicitud, dígamele que la vía en la que se encuentra el presente asunto es la correcta, toda vez que la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de las partes interesadas se requiere la intervención de la autoridad judicial, sin que este promovida, ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes determinadas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 495 del Código de Procedimientos familiares del Estado. -----

Por otro lado, como lo solicita el ocursoante, se ordena la publicación de un edicto que deberá publicarse durante tres meses, en intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal del Gobierno de Estado, del auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, respecto a lo que interesa, asentando que [**Irving Omar Rojo Delgado**], dentro del expediente 794/2019, del índice de este Juzgado, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin obtener la declaración de ausencia de [**Omar Rojo Rodríguez**], en virtud de que no se tiene noticia del paradero de la citada persona desde el [**diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve**], sin que al día de hoy se haya confirmado su muerte, y sin que se afirme que esta situación jurídica deriva de hechos ilícitos (actos o hechos con trascendencia de derecho por su misma antijuridicidad) contrarios a su voluntad, tampoco se acompaña la resolución del Agente del Ministerio Público en relación a si los hechos denunciados en el número único de caso [**87/2009**] de la Unidad Especializada en Investigación de y Personas Desaparecidas, Ausentes y/o

Extraviadas y Privadas de la Libertad, Zona Occidente, así como tampoco que se haya presentado una nueva denuncia ante la Unidad de Investigación de Personas Ausentes y Privadas de la Libertad, a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y por tanto, no se acredita que hayan transcurrido diez días a partir de que se emitió dicho acuerdo, es que se admite la **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** para la declaración de ausencia de la persona mencionada en este párrafo. Con fundamento en los artículos 52, 138 fracción I, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, así como artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. **Se pone a disposición del promovente el edicto de mérito para que realice las gestiones conducentes para su publicación.**-----

NOTIFIQUESE:-----

Así lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ**, Juez Octavo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **GRACIELA ERUDICE MUÑOZ VILLANUEVA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**".-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. GRACIELA ERUDICE MUÑOZ VILLANUEVA



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua.---

- - - Que en el Expediente Número 685/2019, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por NORMA ALICIA MURGA CÁZARES y CARLOS ENRIQUE ROBLES MURGA, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Cíviles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve y recibidos en este Juzgado el día veintidós de agosto del año en cita, por **NORMA ALICIA MURGA CÁZARES**, en su carácter de **representante de los infantes de iniciales E.M.R.M. y G.Y.R.M. y CARLOS ENRIQUE ROBLES MURGA**; fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno.

Téngaseles promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, solicitando lo siguiente: "... la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte, de nuestro esposo y padre respectivamente, el señor **ENRIQUE ROBLES SOTELO**..."

Estimando conveniente destacar la importancia de la protección del derecho de los menores de edad a la intimidad para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los infantes, el presente trámite asentará solo las iniciales de su nombre. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). En virtud de lo anterior, el nombre de los infantes involucrados será sustituido por sus iniciales.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. Previo a designar depositario de los bienes de **ENRIQUE ROBLES SOTELO**, de conformidad con lo señalado por los artículos 624 y 628 del Código Civil, hágase del conocimiento del presente trámite a **BLANCA ROCÍO HERNÁNDEZ SALGADO**, quien tiene su domicilio en calle Adolfo de la Huerta número sesenta y uno colonia Héroes de la Revolución, en esta ciudad; por lo que, de conformidad con lo establecido por la fracción III, del artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, tórrense los autos a la Oficial Notificadora y Ministra Ejecutora de la adscripción, para que, lleve a cabo la notificación encomendada, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Tribunal a deducir los derechos que le correspondan, concediéndole para tal efecto tres días; lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el artículo 101, del citado ordenamiento legal.

De igual forma, gírese atento oficio al Director del Registro Civil del estado, a fin de que se sirva informar a este Tribunal, sobre los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado de **ENRIQUE ROBLES SOTELO**; toda vez que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento **EXHORTO AL JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, gire a su vez, el oficio de antecedentes. **Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimiento del mismo.**

En el entendido que, queda el citado exhorto, a disposición de los peticionantes, para que lo hagan llegar a su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Procesal de la materia.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **ENRIQUE ROBLES SOTELO**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

Por otra parte, pese a no ser solicitado por la actora, este Tribunal realiza un pronunciamiento en relación a la **Guarda y Custodia Provisional** de los menores de edad, de iniciales **E.M.R.M. y G.Y.R.M.**, toda vez que esta autoridad se encuentra obligada a salvaguardar los derechos de los menores de edad, pues éstos se encuentran reconocidos en normas de carácter tanto nacional como internacional; por lo que, se encuentra obligada a tomar las medidas necesarias para garantizar a los mismos un desarrollo pleno y armonioso, en el que se les otorgue por parte de sus progenitores y familiares el afecto y calor humano, máxime que conforme a la Convención Internacional de Derechos del Niño, tienen derecho a crecer en un ambiente de felicidad, amor, comprensión y protección, que le brinde una estabilidad personal y emocional, de lo que es de inferir que el ambiente más conveniente para el desarrollo integral de los infantes citados, es en el que se han desenvuelto al lado de su madre, ya que del escrito inicial se presume que los mismos se encuentran bajo su cuidado; por lo que, se concede la **Guarda y Custodia Provisional** de los referidos infantes, a su madre **NORMA ALICIA MURGA CÁZARES**, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y 23 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

"MEDIDAS PRECAUTORIAS TRATÁNDOSE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES DE EDAD. NO PROCEDE, PREVIO A SU IMPOSICIÓN, OTORGAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA EN SU FAVOR Y EN EL DEL CÓNYUGE EJECUTADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). El artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que se refiere al capítulo de las providencias precautorias, establece expresamente que antes de iniciarse el juicio, o durante su desarrollo, a solicitud del interesado pueden decretarse todas las medidas necesarias para mantener la situación de hecho o de derecho existentes, así como para garantizar las results de una sentencia ejecutoria. Asimismo, establece que dichas providencias se decretarán sin audiencia de la contraparte. Por su parte, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en la tesis de jurisprudencia 21/98, que las citadas medidas cautelares constituyen medidas provisionales que

se caracterizan generalmente, por ser accesorias y sumarias y sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las results del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, de tal forma que para la imposición de esas medidas no rige la garantía de previa audiencia. Luego, si con fundamento en el numeral citado un cónyuge promueve ante el Juez competente providencias precautorias a efecto de obtener la guarda y custodia de menores de edad, resulta incontestable que para decretar la medida solicitada no existe obligación de otorgar la garantía de audiencia a favor del cónyuge afectado y de los menores involucrados. No obstante lo anterior, como uno de los requisitos para decretar la medida cautelar es que esté justificada la necesidad de la misma, el Juez atendiendo a las circunstancias del asunto y a los intereses superiores del menor, podrá determinar en qué caso la audiencia que se dé en su favor debe ser previa y cuándo deberá primero lograr el aseguramiento del infante para escucharlo con posterioridad.

Época: Novena Época. Registro: 181312. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Junio de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 28/2004. Página: 138. Contradicción de tesis 141/2002-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto, ambos en Materia Civil del Tercer Circuito. 21 de abril de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Rogelio Alberto Montoya Rodríguez. Tesis de jurisprudencia 28/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro.

Por último, con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DÍAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en su sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **ENRIQUE ROBLES SOTELO**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Téngaseles señalando como representante común, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 del Código Adjetivo Familiar, a **NORMA ALICIA MURGA CÁZARES**.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en Avenida Independencia número trescientos ochenta altos, colonia Centro, de esta ciudad; autorizando para tales efectos, a **CAROLINA OLIVAS REGALADO, NANCY AYLIN CHÁVEZ LUNA, JACQUELINE SÁNCHEZ HERRERA, ALONDRÁ NATALY TORRES VILLEGAS y ANTONIO VILLANUEVA TORRES**; y en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a los **Licenciados RODOLFO GÓMEZ SALAS y NOHEMI CHÁVEZ CANO**, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada, en el sistema de control que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado; en el entendido que, será el primero de los profesionistas mencionados, quien llevará la voz de la defensa. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del referido artículo 39, tienen responsabilidad legal respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben **formular oralmente durante las audiencias**; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTÍFICASE:

Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaría Judicial **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Firmado dos firmas ilegibles..... rúbricas.....

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

NORMA ALICIA MURGA CÁZARES y CARLOS ENRIQUE ROBLES MURGA, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE ENRIQUE ROBLES SOTELO**, quien cuenta con CUARENTA Y SEIS (46), años de edad, nació el VEINTIDÓS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, hijo de **OSCAR ROBLES y ANA MARÍA** NOVIENTOS SETENTA Y TRES, con **BLANCA ROCÍO HERNÁNDEZ SALGADO**, bajo el régimen de **SOCIEDAD CONYUGAL**, de ocupación **EMPLEADO**, cuya desaparición fue denunciada desde el dieciséis de enero de dos mil catorce, ante la **FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES Y/O EXTRAVIADAS**, por hechos acaecidos el día **DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, en Valle de Allende, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DE 2019
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL





EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---

--- Que en el Expediente Número 602/2019 Relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **NORMA JUDITH CORRAL VALENZUELA**. ---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve y recibidos en este Juzgado el día cinco de agosto del año en cita, por **NORMA JUDITH CORRAL VALENZUELA**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, en su carácter de representante de los infantes de iniciales **J. H. B. C. y L. B. C.**, solicitando lo siguiente: "*Que por medio del presente escrito acudo a promover procedimiento de DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, del señor LUIS ALONSO BECERRA GÓMEZ, padre de mis menores hijos J. H. B. C., M. N. B. C. y L. B. C., con la finalidad de que se me nombre primeramente administradora provisional de este y posteriormente como su representante legal definitivo del ausente...*"

Estimando conveniente destacar la importancia de la protección del derecho de los menores de edad a la intimidad para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los infantes, el presente trámite asentará solo las iniciales de su nombre. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). En virtud de lo anterior, el nombre de los infantes involucrados será sustituido por sus iniciales.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, es necesario proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición:

A. Previo a designar depositario de los bienes de **LUIS ALONSO BECERRA GÓMEZ**, de conformidad con lo señalado por los artículos 624 y 628 del Código Civil, y atento a las manifestaciones de la accionante de que desconoce el paradero de **ELIZABETH RUIZ VARGAS**, cónyuge de **LUIS ALONSO BECERRA GÓMEZ**, gírese atento oficio al ENCARGADO DEL DESPACHO DE VOCALÍA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, con domicilio en la calle Escalerillas número trece, del Barrio del Conejo, de esta ciudad; al REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio en la calle Industrias el Nazas número dieciséis (16), de la colonia Morelos, en esta ciudad; al REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARRAL, con domicilio en la calle 20 de Noviembre sin número de la colonia centro de esta ciudad, en el Edificio de Gobierno y al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la calle Molino del Rey esquina con calle de La Garita, de la colonia centro de esta ciudad, al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio en calle Pedro de Lille número tres de la colonia C. N. O. P. en esta ciudad, al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, con domicilio conocido en esta ciudad, a fin de que informen a este Tribunal los datos de identificación y el último domicilio que aparezca en sus registros de **ELIZABETH RUIZ VARGAS**, de conformidad con los artículos 110 y 246 del Código de Procedimientos Familiares en vigor.

De igual forma, gírese atento oficio al Director del Registro Civil del estado, a fin de que se sirva informar a este Tribunal, sobre los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado, de **LUIS ALONSO BECERRA GÓMEZ**, toda vez que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento **EXHORTO** al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, gire a su vez, el oficio de antecedentes. Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimentación del mismo.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **LUIS ALONSO BECERRA GÓMEZ**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del

Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

Por último, con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DÍAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **LUIS ALONSO BECERRA GÓMEZ**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Constitución, número treinta y dos, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a la pasante en derecho **LORENA MIRELES VÉLEZ**. Así mismo, se le tiene otorgando todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a los **Licenciados CÉSAR ARMANDO GARCÍA LÓPEZ y GUADALUPE LÓPEZ ROSALES**, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada en el sistema que para el efecto, lleva el Tribunal Superior del Estado. En el entendido que será el primero de los citados profesionistas quien llevará la voz de la defensa en las audiencias, y que solo por ausencia o incapacidad de éste, la llevará la segunda. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del precitado artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal será responsable de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, ante la Secretaria Judicial **VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**- dos firmas ilegibles.- rúbricas.---

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

NORMA JUDITH CORRAL VALENZUELA, promueve ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE **LUIS ALONSO BECERRA GÓMEZ**, quien cuenta con CUARENTA Y NUEVE (49) años de edad, nació el SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, hijo de **VALENTÍN BECERRA O.**, y **DOLORES EDUVIGES GÓMEZ B.**; estado civil **CASADO**, con **ELIZABETH RUIZ VARGAS**, bajo el régimen de **SOCIEDAD CONYUGAL**, de ocupación **GANADERO**, cuya desaparición fue denunciada desde el nueve de octubre de dos mil dieciocho, ante la **FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES Y/O EXTRAVIADAS**, por hechos acaecidos el día **SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en Matamoros, Chihuahua:

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hago Del Parral, Chih., a 09 de septiembre de 2019

La SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL.



SENTENCIA
Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor TEODORO ALVARO VENTURA LUNA y la señora MARÍA TERESA FLORES FÉLIX, según el expediente 1499/2009, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores MARÍA TERESA FLORES FÉLIX y TEODORO ALVARO VENTURA LUNA, mismo que fue celebrado el día diecisiete de agosto del año dos mil, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 01471, del libro número 0863, a folio número 024, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

TEODORO ALVARO VENTURA LUNA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 59.90
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,738.01
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,869.00
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.87
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,118.47
<i>Media página</i>	\$559.24
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$43.72

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

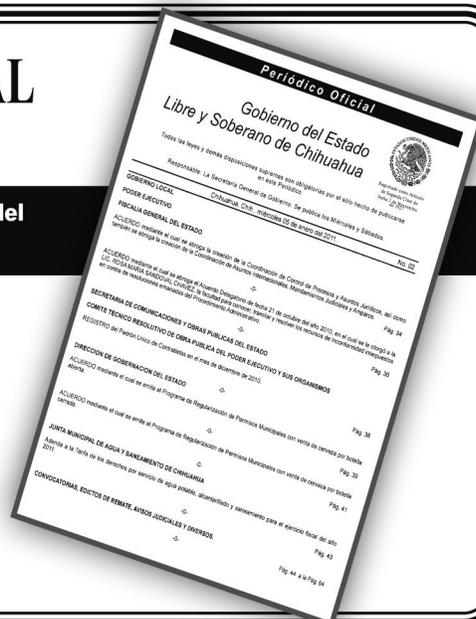
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial